

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



**APLICACIÓN DE POLÍTICAS DE COBRANZA Y SU INCIDENCIA EN LA
RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA
ESPERANZA, AÑO 2017**

TESIS

Para obtener el título de Contador Público

AUTORAS:

Br. Maco Sánchez, Wendy Lizbeth

Br. Núñez González, María Claudia

ASESOR:

Dr. Paredes Tejada, Rafael Eduardo

Trujillo – Perú

2017

PRESENTACIÓN

Señores Miembros del Jurado:

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Privada Antenor Orrego, ponemos a vuestra disposición el trabajo de investigación titulado:

“APLICACIÓN DE POLÍTICAS DE COBRANZA Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA, AÑO 2017”.

Este trabajo fue realizado con el propósito de obtener el Título de Contador Público, teniendo como objetivo principal determinar de qué manera la aplicación de políticas de cobranza incide en la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, año 2017, a partir de la recolección, análisis y procesamiento de la información obtenida por la entidad.

Dejamos a vuestro criterio el presente trabajo de investigación para su respectiva evaluación y dictamen.

Trujillo, Noviembre del 2017.

MACO SÁNCHEZ WENDY LIZBETH
Bachiller en Ciencias Económicas

NÚÑEZ GONZÁLEZ MARÍA CLAUDIA
Bachiller en Ciencias Económicas

AGRADECIMIENTO

A nuestra alma mater, la Universidad Privada Antenor Orrego, por promover en nosotros la investigación en la obtención de nuestro Título Profesional.

A nuestros asesores de tesis, Dr. Paredes Tejada Rafael Eduardo (Asesor especialista) y al Dr. Castillo Mostacero Santiago Artidoro (Asesor metodológico), por la dedicación y apoyo brindado en la elaboración de nuestra tesis, resolviendo nuestras dudas presentadas.

A los docentes de la Universidad, que contribuyeron con la elaboración y desarrollo de nuestra tesis, compartiendo con nosotras sus conocimientos.

Finalmente, a la Municipalidad Distrital de La Esperanza, por permitirnos realizar el trabajo de investigación, a través de la encargada de la Sub Gerencia de la Oficina de Administración Tributaria, que nos brindó su tiempo al momento de realizar la entrevista, proporcionándonos la información requerida para la elaboración y desarrollo de nuestra tesis.

DEDICATORIA

A Dios por siempre resguardarme, guiar mis pasos y por su amor incondicional ya que siempre estuvo a mi lado ya sea en los buenos momentos como en los momentos difíciles.

A mis padres Jorge y Esther, a quienes al final de esta etapa de mi vida no encuentro forma de agradecerles todo lo que han hecho por mí. El logro hoy alcanzado es también de ustedes, resultado de sus esfuerzos, sacrificios y tiempo invertido en mí. Gracias por haberme fomentado el deseo de superación y de triunfo en la vida. Espero contar siempre con su valioso e incondicional apoyo, los quiero mucho.

A mis hermanos gracias por el cariño y apoyo que me brindan cuando más lo necesito ser mejor persona, por los consejos que me dan para cada día los quiero mucho.

Maco Sánchez, Wendy Lizbeth

DEDICATORIA

A Dios, por darme la vida y guiarme siempre en cada paso que doy, por darme la fortaleza de siempre seguir adelante a pesar de los obstáculos que se me puedan presentar.

A mis padres Abelardo y Nancy, por su apoyo incondicional, por todo el cariño que siempre me dan, por sus consejos, comprensión y por estar siempre conmigo en las buenas y en las malas. Gracias por la confianza que siempre me dieron. Este logro es también de ustedes. Los amo mucho.

A mis hermanos Bernie y Jesús, que siempre estuvieron presentes en mi vida universitaria, por apoyarme cuando más los necesitaba.

A mi abuelita Rosa, por el cariño que me da y por todos los momentos compartidos.

A mis tíos, en especial a mi tía Lucy y Fernando, por la consideración y el apoyo que me dieron en su momento.

Núñez González, María Claudia

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo general, determinar de qué manera la aplicación de políticas de cobranza incide en la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, año 2017. Para lograr el propósito de la misma se procedió a identificar las políticas de cobranza de la Municipalidad. Se trabajó con una muestra censal, la cual estuvo constituida por los reportes mensuales de la recaudación tributaria que emite la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de La Esperanza y con el diseño pre experimental de un solo grupo con observación antes y después. Se elaboró una hoja de registro para recoger la información requerida. Los datos fueron organizados en hojas de cálculos de Excel para su mejor presentación. Como resultado se observa que al aplicar la prueba t-student y comparar lo recaudado en los meses de julio a setiembre 2016 con lo recaudado aplicando las políticas de cobranza en los meses julio a setiembre 2017, existe una variación significativa entre ellos, obteniendo como significancia (bilateral) $0,039 < 0,05$ ($p < 0.05$), la cual quiere decir que la aplicación de políticas de cobranza se relaciona significativamente con la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

Se concluye que la aplicación de políticas de cobranza incide de manera significativa en la recaudación tributaria, disminuyendo así el porcentaje de morosidad que existe en dicha Municipalidad.

Palabras Clave: Políticas de cobranza, recaudación tributaria

ABSTRACT

The general objective of this research was to determine how the application of collection policies affects the tax collection of the District Municipality of La Esperanza, 2017. For the purpose of the collection proceeded to identify the collection policies of the Municipality. We worked with a census survey, which was constituted by the monthly reports of the tax collection issued by the Tax Administration Management of the District Municipality of La Esperanza and with the pre-experimental design of a single group with before and after observation. A record sheet was developed to collect the required information. The data was organized in Excel spreadsheets for its best presentation. As a result it is observed that when applying the t-student test and comparing the collected in the months of July to September 2016 with the collected by applying the collection policies in the months of July to September 2017, there is a significant variation among them, obtaining as significance (bilateral) $0.039 < 0.05$ ($p < 0.05$), which means that the application of collection policies is significantly related to the tax collection of the District Municipality of La Esperanza.

It is concluded that the application of collections policies has a significant impact on tax collection, thus decreasing the percentage of delinquency that exists in said municipality.

Keywords: Collection policies, tax collection

ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	II
AGRADECIMIENTO.....	III
DEDICATORIA	IV
DEDICATORIA	V
RESUMEN	VI
ABSTRACT.....	VII
Lista de cuadros	X
Lista de tablas	XI
Lista de figuras.....	XII
CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN.....	1
1.1. Formulación del Problema.....	2
1.1.1.Realidad Problemática	2
1.1.2.Enunciado del problema	5
1.1.3.Antecedentes del problema.....	5
1.1.4.Justificación.....	12
1.2. Hipótesis.....	12
1.3. Objetivos	13
1.3.1.Objetivo General	13
1.3.2.Objetivos Específicos	13
1.4. Marco Teórico	13
1.4.1.Recaudación Tributaria.....	13
1.4.2.Políticas de Cobranza	28
1.5. Marco Conceptual	34
CAPÍTULO II MATERIAL Y PROCEDIMIENTOS.....	37
2.1. Material	38
2.1.1.Población.....	38
2.1.2.Marco de muestreo	38
2.1.3.Unidad de análisis.....	38
2.1.4.Muestra.....	38
2.1.5.Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	38

2.2. Procedimientos	38
2.2.1. Diseño de contrastación.....	38
2.2.2. Análisis de variables	39
2.2.3. Procesamiento y análisis de datos.....	41
CAPÍTULO III ASPECTOS GENERALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA	42
3.1. Historia.....	43
3.2. Misión Institucional.....	44
3.3. Visión Institucional	44
3.4. Organigrama.....	44
3.5. Estructura organizacional de la Gerencia de Administración Tributaria.....	46
CAPÍTULO IV PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	48
4.1. Presentación de Resultados	49
4.1.1. La problemática institucional.....	49
4.1.2. Recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.....	49
4.1.3. Morosidad en la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de La Esperanza	55
4.1.4. Políticas de cobranza en la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.	66
4.1.5. Propuesta de política de cobranza para mejorar la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.....	68
4.1.6. Análisis de la recaudación tributaria después de la aplicación de políticas de cobranza en la Municipalidad Distrital de La Esperanza.	72
4.1.7. Contrastación de hipótesis	74
4.2. Discusión de resultados	75
CONCLUSIONES	79
RECOMENDACIONES	81
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	82
ANEXOS	86

Lista de cuadros

Cuadro 1: Cargo de los empleados, modalidad de contrato y remuneración

Cuadro 2: Ingresos enero – diciembre 2016 y enero – junio 2017

Cuadro 3: Ingresos tributarios mensuales de enero - abril 2016.

Cuadro 4: Ingresos tributarios mensuales de mayo - agosto 2016.

Cuadro 5: Ingresos tributarios mensuales de setiembre - diciembre 2016.

Cuadro 6: Ingresos tributarios mensuales de enero – abril 2017.

Cuadro 7: Ingresos tributarios mensuales de mayo - junio 2017.

Cuadro 8: Morosidad por días de atraso del pago de tributos de enero – marzo 2016

Cuadro 9: Morosidad por días de atraso del pago de tributos de abril - junio 2016

Cuadro 10: Morosidad por días de atraso del pago de tributos de julio - setiembre 2016

Cuadro 11: Morosidad por días de atraso del pago de tributos de octubre - diciembre 2016

Cuadro 12: Morosidad por días de atraso del pago de tributos de enero - marzo 2017

Cuadro 13: Morosidad por días de atraso del pago de tributos de abril - junio 2017

Cuadro 14: Morosidad por días de atraso del pago de tributos de julio y agosto 2017

Cuadro 15: Morosidad por días de atraso del pago de tributos hasta el año 2016

Cuadro 16: Morosidad por días de atraso del pago de tributos hasta agosto 2017

Cuadro 17: Ingresos tributarios por campañas de fiestas patrias y navidad del año 2016

Cuadro 18: Recaudación tributaria de julio - setiembre 2017

Cuadro 19: Variación en soles y porcentual de la recaudación tributaria en los meses julio - setiembre de los años 2016 y 2017

Lista de tablas

Tabla 1: Escala progresiva acumulativa del impuesto predial

Tabla 2: Porcentaje de descuento por pronto pago de arbitrios municipales 2017

Tabla 3: Beneficios de programa de fraccionamiento de deuda año 2016

Tabla 4: Beneficios de mejora del programa de fraccionamiento de deuda año 2017

Tabla 5: Resultados de la prueba t-student para las variables políticas de cobranza y recaudación tributaria

Lista de figuras

Figura 1: Organigrama de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

1.1. Formulación del Problema

1.1.1. Realidad Problemática

Lino (2013) destaca que uno de los graves problemas que padecen las organizaciones públicas a nivel mundial es el poco ingreso de los tributos; lo cual hace que tengan rubros por cobrar, principalmente aquel que corresponde por predios urbanos y que no fueron cancelados a la fecha de su vencimiento por parte de los usuarios o contribuyentes. Los impuestos prediales a nivel mundial es uno de los mayores inconvenientes, ya que se torna aún más complicado cuando existe un alto porcentaje por este rubro que no ha sido liquidado por los deudores en su debido tiempo y por ende su incremento es aún mayor ya que se genera cada año.

Es tan delicada la problemática, que las principales autoridades económicas de diversos países, analizan constantemente la situación para que la morosidad no se incremente y se reduzca la carga financiera de las instituciones.

El Estado Peruano busca incrementar la base tributaria para combatir y eliminar la evasión y la informalidad con el objetivo de incrementar los ingresos del Tesoro Público y garantizar su solvencia económica.

Rodríguez (2016) afirma que: “Los municipios a nivel nacional originan la adecuada asistencia de servicios públicos locales para promover la comodidad de los contribuyentes y el crecimiento integral de la comuna” (p. 12).

Oliver (2011) afirma que:

La mayoría de los municipios enfrentan una gran problemática con respecto a la falta de recursos económicos, trayéndoles como consecuencia la realización y ejecución de obras públicas, la falta de pago del personal, etc. Uno de las causas que originan esto es el incumplimiento de los contribuyentes en los pagos de tributos municipales originando así incrementar el porcentaje de morosidad y

el cálculo de los intereses correspondientes por los días de atraso en el pago de sus tributos. Otra de las posibles causas es que no establecen estrategias donde motiven a los contribuyentes a cumplir con sus deudas y así poder tener un mejor control y recaudación de los impuestos.

El Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el Decreto Legislativo N° 776 y normas modificatorias aprobó la Ley de Tributación Municipal, donde establece los ingresos tributarios administrados por las municipalidades.

Según la Norma IV del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que: “Los Gobiernos Locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley”.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del Código Tributario, detalla que: “Los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne”.

La Municipalidad Distrital de La Esperanza cuenta con un presupuesto a fin de poder solventar sus gastos; el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año 2017 en lo que respecta a los ingresos es de S/. 26´168,988; por lo tanto, la problemática de la Municipalidad Distrital de La Esperanza es con respecto a lo recaudado, ya que hasta el mes de setiembre se ha recaudado un total de S/. 15´758,215. Asimismo quedando una diferencia por recaudar de S/. 10´410,773.

En el año 2016 el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) tenía estimado para que se recaude de los impuestos un total de S/. 4´707,800 y se

recaudó un total de S/.3'838,986.26 con lo que los contribuyentes deben de años anteriores; mientras que para el 2017 se estimó en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) un total S/.4'423,000 y va recaudando un total de S/.2'205,511.92 lo cual se da una variación de 57.45% entre las recaudaciones de los dos años.

Mientras con lo que respecta a las contribuciones en el año 2016 se ha recaudado un total de S/.19,286.04 y en lo que va del año 2017 se va recaudando un total de S/.10,160.95 y esto da una variación de 52.69% con respecto al año 2016.

Y con respecto a las tasas en el año 2016 se ha recaudado un total de S/.2'317,954.46 mientras que en agosto del 2017 se va recaudando un total de S/.1'192,577.94 y su variación con respecto al año anterior es de 51%.

La Administración Tributaria de la Municipalidad concede beneficios para así poder captar más ingresos y pagos de parte de los contribuyentes, aplicando políticas como la amnistía y fraccionamiento de deuda.

En el periodo 2016 la Municipalidad Distrital de La Esperanza obtuvo una recaudación tributaria de S/.32'312,560, que no está enfocada en su meta de recaudación de S/. 43'896,737 el cual se estimó a inicios del año mediante el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), razón por la cual no se puede determinar si el monto recaudado es el adecuado para cumplir con el propósito de estas tasas, lo que nos lleva a plantear la interrogante acerca de que si la Subgerencia de Administración Tributaria aplica a la meta de recaudación tributaria como política tributaria, con el fin de incrementar la recaudación tributaria.

En el presente trabajo, se propuso analizar y verificar si la aplicación de políticas de cobranza incide en la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, que se realiza todos los días con el fin de generar ingresos por el rubro de Recursos Directamente Recaudados para poder cancelar algunas compras que se realicen.

Por lo tanto, nos propusimos a realizar el presente trabajo de investigación sobre la aplicación de políticas de cobranza y su incidencia en la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, año 2017.

1.1.2. Enunciado del problema

¿De qué manera la aplicación de políticas de cobranza incide en la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, año 2017?

1.1.3. Antecedentes del problema

A nivel internacional:

- Alvial (2015). *Gestión administrativa del proceso de recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos en el Municipio Santos Michelena del Estado Aragua*. Tesis para obtener el título de Especialista en Gerencia Tributaria. Maracay, Venezuela: Universidad de Carabobo, Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. En este trabajo se usó el tipo de estudio descriptivo, la población estuvo integrada por todos los funcionarios que laboran en la Dirección de Hacienda del Municipio, y con una muestra de 10 funcionarios. Se utilizó la técnica de la encuesta y como instrumento el cuestionario.

Concluyó que:

-Al momento de identificar el proceso de gestión del impuesto sobre inmuebles urbanos en el Municipio Santos Michelena, se observó, que se establecen metas de recaudación de este tributo, pero las mismas no son conocidas por todas las personas, lo cual, trae como consecuencia que no todos saben, si las mismas se alcanzan o no, esto repercute en el compromiso que tienen las personas, acerca de las metas que la gerencia se ha trazado, porque al no sentirse

involucrados totalmente en el proceso, será difícil que puedan dar más de cada uno.

-En lo que se refiere al control interno, existe deficiencias en lo que respecta al registro que se lleva de los contribuyentes, el cual no está actualizado, así como tampoco se actualiza el valor de los inmuebles, por parte de la oficina de catastro municipal, esto incidiendo directamente en los niveles de recaudación, ya que al no ser actualizado este monto al valor de mercado, tal como señala la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, se estará utilizando una base imponible por debajo de lo que realmente debería ser y al aplicársele la alícuota que señale la ordenanza respectiva, los ingresos serán inferiores a lo esperado, afectando esto el patrimonio de la Hacienda Municipal.

- Lino (2013). *La modernización de la gestión administrativa del departamento de tesorería del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santa Elena y la recaudación tributaria por concepto de impuestos prediales año 2013*. Tesis para obtener el título de Licenciado en Administración Pública. Santa Elena, Ecuador: Universidad Estatal Península de Santa Elena, Facultad de Ciencias Administrativas, Escuela de Administración. Este estudio utilizó el diseño cualitativo, con una población de 11,695 contribuyentes y una muestra estuvo integrada por todos los funcionarios que laboran en la Dirección de Hacienda del Municipio, y con una muestra de 372. Se utilizó las técnicas de encuesta y entrevista, y como instrumentos el cuestionario y la guía de entrevista. Concluyó que:

-Los contribuyentes necesitan mayor información acerca del porque se cobran los impuestos prediales y cambiar su cultura de pago.

-Los contribuyentes necesitan que exista mayor difusión acerca del cálculo que realiza el municipio para saber el valor real del impuesto predial a cancelar y no se eleve la cartera vencida.

- Sánchez (2014). *Caracterización del proceso de recaudo del impuesto predial unificado en el Municipio de Ocaña*. Tesis para obtener el título de Contador Público. Santander, Colombia: Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. Este estudio se realizó en un nivel descriptivo, con una población de 29849 contribuyentes y con una muestra de 377 contribuyentes. Se utilizó la técnica de encuesta, y como instrumento el cuestionario.

Concluyó que:

-Después de realizar la investigación se pudo identificar como el impuesto predial ha perdido importancia en el monto de los ingresos del municipio durante el siglo pasado y el presente, pasando de ser el mayor rubro de los ingresos del municipio a solo representar el 3% de los mismos.

-Todo esto se traduce en la progresiva dependencia de los gobiernos municipales a las transferencias del gobierno nacional demostrando un proceso de descentralización inacabado, que le resta gobernabilidad e independencia político administrativa a la alcaldía.

A nivel nacional:

- Díaz, Pereyra & Romero (2016). *Políticas tributarias y su incidencia en la recaudación de los arbitrios Municipales en el Distrito de Ventanilla – periodo 2014*. Tesis para obtener el título profesional de Contador Público. Callao, Perú: Universidad Nacional del Callao, Facultad de Ciencias Contables, Escuela Profesional de Contabilidad. Este estudio utilizó el diseño no experimental, la población estuvo conformada por las políticas tributarias y los datos del sistema SATMUN y una muestra que estuvo conformada por las políticas tributarias y los datos de recaudación de los arbitrios municipales. Se utilizó la técnica de observación y análisis.

Concluyeron que:

- De acuerdo a la evidencia del resultado estadístico, al análisis de datos y a los gráficos series de tiempo, las normas de recaudación tributaria, tuvieron incidencia positiva en la recaudación de los arbitrios municipales en el distrito de Ventanilla durante el periodo 2014; sin embargo, de la información obtenida del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del periodo en estudio, la meta de recaudación aprobada para los arbitrios municipales no se muestra reflejada conforme a los criterios de determinación que señala la Subgerencia de Administración Tributaria, quienes indican que esta meta debería ser calculada en principio, en base a un porcentaje adicional de la recaudación de arbitrios del año precedente, no obstante, la meta de recaudación para el periodo de estudio no cumple con este criterio, siendo incluso menor al total recaudado por arbitrios durante el año 2013, y lo obtenido en el periodo en estudio es un monto elevado de ejecución de ingresos por arbitrios municipales frente a lo presupuestado, con un promedio de 117.52%.

- Martin (2016). En su tesis titulada: *La recaudación del Impuesto Predial y las finanzas de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle en el periodo 2015*. Tesis para obtener el título profesional de Contador Público. Huánuco, Perú: Universidad de Huánuco, Facultad de Ciencias Empresariales, Escuela Académico Profesional de Contabilidad y Finanzas. Este estudio utilizó el diseño no experimental de tipo transeccional o transversal, con una población de 9 trabajadores de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle y una muestra de 9 trabajadores. Se utilizó la técnica de la encuesta y como instrumento el cuestionario.

Concluyó que:

-Se determina que la recaudación del impuesto predial influye en las finanzas de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle en el periodo 2015; donde el 56% considera que el haber utilizado diversas técnicas para recaudar el impuesto predial como el ordenamiento y

clasificación de las declaraciones juradas por contribuyente, la actualización de los registros de contribuyentes según sus tributos, entre otros; mejorando de esa manera los ingresos propios de la entidad para el período 2015.

- Choqueña (2015). *La Administración Tributaria Municipal y el nivel de recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Ite, año 2013*. Tesis para obtener el Grado Académico de Maestro en Ciencias con mención en Contabilidad - Auditoría. Tacna, Perú: Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, Escuela de Posgrado. Este estudio utilizó el diseño no experimental, con una población de 20 funcionarios y 722 contribuyentes y una muestra piloto de 20 funcionarios y/o servidores de la Municipalidad y 124 contribuyentes. Se utilizó el muestreo probabilístico.

Concluyó que:

-La administración tributaria en la Municipalidad Distrital de Ite, año 2013, por parte de los funcionarios, es poco adecuada, debido a que la planificación, coordinación, ejecución y el control del proceso de recaudación tributaria, así como la fiscalización tributaria, es poco adecuada.

-La percepción del contribuyente con respecto a la atención de la administración tributaria de la Municipalidad Distrital de Ite, año 2013, es poco positiva, debido a que los servicios de asesoramiento y orientación en asuntos tributarios, atención de solicitudes o problemas de temas tributarios, así como las notificaciones a los contribuyentes sobre los tributos pendientes de pagos, son poco adecuados.

A nivel local:

- De la Cruz (2016). *La cultura tributaria y su incidencia en la morosidad del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Paiján, año 2015*. Tesis para obtener el título profesional de Contador Público. Trujillo,

Perú: Universidad César Vallejo, Facultad de Ciencias Empresariales, Escuela Académico Profesional de Contabilidad. Este estudio utilizó el diseño no experimental de corte transversal, con una población de 8654 contribuyentes y una muestra de 192 ciudadanos. Se utilizó las técnicas de encuesta y análisis documental, con el instrumento de cuestionario y guía de análisis documental.

Concluyó que:

-La cultura tributaria incide significativamente en la morosidad del Impuesto predial. Es decir, que cuando más bajo es el nivel de cultura tributaria en los contribuyentes; mayor es la morosidad en el Impuesto predial. A esto se suma la aceptación de la hipótesis planteada en donde indica que la cultura tributaria si incide incrementando la morosidad del Impuesto predial.

-Se determinó que del 100% los ciudadanos del Distrito de Paiján el 62% poseen un nivel de cultura tributaria bajo con un puntaje promedio de 4.83. Esto refleja que la mayor parte de la población no tiene conocimiento en lo que respecta a temas tributarios.

- Rodríguez (2016). *Estrategias administrativas y su incidencia en la recaudación de impuestos de la Municipalidad Distrital de Moche, 2016*. Tesis para obtener el título profesional de Contador Público. Trujillo, Perú: Universidad César Vallejo, Facultad de Ciencias Empresariales, Escuela Académico Profesional de Contabilidad. Este estudio utilizó el diseño no experimental, la población estuvo conformada por la Municipalidad Distrital de Moche y la muestra fue la Oficina de administración tributaria de la Municipalidad Distrital de Moche. Se utilizó las técnicas de análisis documental y entrevista, con el instrumento guía de análisis documental y guía de entrevista.

Concluyó que:

-La incidencia de las estrategias administrativas en la recaudación de impuestos en la Municipalidad Distrital de Moche fue positivo, como se puede observar que de las 7 estrategias administrativas que se aplicaron hasta el semestre 1-2016 se logró recaudar el 88%, mientras que la OAT programó recaudar el 50%.

-Las principales estrategias administrativas que aplica la Oficina de Administración Tributaria durante el periodo 2016, son 7 estrategias las cuales son campaña de concientización tributaria, notificación tributaria, fiscalización tributaria, actualización del padrón de contribuyentes, capacitación en tributación municipal, campaña de beneficios tributarios y arancelamiento.

- Paucar (2016). *Factores que inciden en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora año 2015*. Tesis para obtener el título profesional de Contador Público. Trujillo, Perú: Universidad César Vallejo, Facultad de Ciencias Empresariales, Escuela Académico Profesional de Contabilidad. Este estudio utilizó el diseño no experimental de corte transversal, la población estuvo conformada por 7,673 contribuyentes y una muestra de 366 contribuyentes. Se utilizó las técnicas de análisis documental, entrevista, encuesta y observación.

Concluyó que:

-Se determinó que los factores que inciden en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad distrital de Florencia de Mora del año 2015, fueron los factores explicativos con un nivel de 54% y el factor gestión de cobranza con un nivel de 75%.

-Se midió el índice de morosidad del impuesto predial de los años 2014 y 2015 en la Municipalidad Distrital de Florencia del Mora, donde se comprobó que el índice de morosidad representa el 87% del año 2014 y del año 2015 el 88%, obteniendo una variación del 1% al año 2015.

1.1.4. Justificación

a. Teórica:

Esta investigación fue un fragmento y una guía de los amplios conceptos tributarios y financieros, que contribuyeron al desarrollo económico social de los Gobiernos Locales del Departamento de La Libertad.

Está relacionada en dar a conocer a la municipalidad un aporte a la solución de su problemática o que sea una referencia para la toma de decisiones para que así pueda mejorar su recaudación tributaria, llegando a cumplir con su meta estimada en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).

b. Metodológica:

Esta investigación fue realizada bajo el método científico y tecnológico, basándonos en la información teórica de primera mano para poder determinar la incidencia de la aplicación de políticas de cobranza en la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

c. Práctica:

Esta investigación fue realizada porque existe la necesidad de mejorar la recaudación tributaria de los impuestos que administra la Municipalidad Distrital de La Esperanza, con la ayuda de la aplicación de las políticas de cobranza.

1.2. Hipótesis

La aplicación de políticas de cobranza incide significativamente en la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, año 2017.

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo General

Determinar de qué manera la aplicación de políticas de cobranza incide en la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, año 2017.

1.3.2. Objetivos Específicos

- a) Evaluar la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.
- b) Analizar las políticas de cobranza aplicadas en la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.
- c) Aplicar políticas de cobranza para mejorar la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.
- d) Analizar la recaudación tributaria después de la aplicación de políticas de cobranza en la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

1.4. Marco Teórico

1.4.1. Recaudación Tributaria

1.4.1.1. Facultad de Recaudación

Según el artículo 55 del Título II del Libro Segundo del Texto Único Ordenado del Código Tributario (2013) afirma que:

La facultad de recaudación es función de la Administración Tributaria, a tal efecto, podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados por aquélla. Los convenios podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la Administración.

1.4.1.2. Presupuesto Institucional de Apertura (PIA)

El Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el glosario (2017) define al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) como:

El presupuesto inicial de la entidad pública aprobado por su respectivo Titular con cargo a los créditos presupuestales establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo. Es el que corresponde a los montos referenciales que tienen los organismos públicos para gastar a lo largo del periodo anual, el PIA es aprobado por el Congreso por medio del Presupuesto Público y puede ser modificado, ya sea incrementándose o disminuyéndose mediante leyes de créditos suplementarios o decretos de transferencias de partidas.

Aprobación y Presentación de los Presupuestos Institucionales de Apertura

Según el artículo 23° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (2014) afirma que:

Los Presupuestos Institucionales de Apertura (PIA) correspondientes a los pliegos del Gobierno Nacional se aprueban a más tardar el 31 de diciembre de cada año fiscal. Para tal efecto, una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, remite a los pliegos el reporte oficial que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos al nivel de pliego y específica del ingreso, y de Egresos por Unidad Ejecutora, de ser el caso, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Categoría de Gasto, Grupo Genérico de Gasto y Fuente de Financiamiento, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura.

Los Pliegos del Gobierno Nacional presentan copia de sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco

(5) días calendario siguientes de aprobados, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

1.4.1.3. Presupuesto Institucional Modificado (PIM)

Según el listado de categoría por glosario de términos de presupuesto público del Ministerio de Economía y Finanzas (2017), define al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) como: “El presupuesto actualizado de la entidad pública a consecuencia de las modificaciones presupuestarias, tanto a nivel institucional como a nivel funcional programático, efectuadas durante el año fiscal, a partir del Presupuesto Institucional de Apertura.”

1.4.1.4. Evaluación Presupuestaria

La Fase de Evaluación Presupuestaria en la fase de Evaluación Presupuestaria, en adelante Evaluación, se realiza la medición de los resultados obtenidos y el análisis de las variaciones físicas y financieras observadas, en relación a lo aprobado en los presupuestos del Sector Público, utilizando instrumentos tales como indicadores de desempeño en la ejecución del gasto. Esta evaluación constituye fuente de información para fase de programación presupuestaria, concordante con la mejora de la calidad del gasto público.

Evaluación a cargo de las Entidades

Las Entidades deben determinar los resultados de la gestión presupuestaria, sobre la base del análisis y medición de la ejecución de ingresos, gastos y metas, así como de las variaciones observadas señalando sus causas, en relación con los programas, proyectos y actividades aprobados en el Presupuesto.

La Evaluación se realiza en periodos semestrales, sobre los siguientes aspectos:

a) El logro de los Objetivos Institucionales a través del cumplimiento de las Metas Presupuestarias previstas.

b) La ejecución de los Ingresos, Gastos y Metas Presupuestarias.

b) Avances financieros y de metas físicas.

1.4.1.5. Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva

El Ministerio de Justicia, mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, donde se establece el marco legal de los actos de ejecución coactiva, que ejercen las entidades de la Administración Pública Nacional en virtud de las facultades otorgadas por las leyes de sus materias específicas. Asimismo, constituye el marco legal que garantiza a los Obligados el desarrollo de un debido procedimiento coactivo.

1.4.1.5.1. Procedimiento de cobranza coactiva para obligaciones tributarias de los Gobiernos Locales.

• Deuda exigible coactivamente

Se considera deuda exigible:

- La establecida mediante Resolución de Determinación o de Multa, emitida por la Entidad conforme a ley, debidamente notificada y no reclamada en el plazo de ley;
- La establecida por resolución debidamente notificada y no apelada en el plazo de ley, o por Resolución del Tribunal Fiscal;

- La que conste en una Orden de Pago emitida conforme a Ley y debidamente notificada

• **Costas**

El Ejecutor, bajo responsabilidad, liquidará las costas ciñéndose al arancel de costas procesales aprobado conforme a lo dispuesto por la presente ley. En caso de incumplimiento, el Obligado podrá exigir de manera solidaria, al Ejecutor, Auxiliar o la Entidad la devolución de cualquier exceso, incluyendo los intereses correspondientes.

• **Cobranzas onerosas**

Teniendo como base el costo del Procedimiento que establezca la Entidad y por economía procesal, no se iniciará Procedimientos respecto de aquellas deudas que, por su monto, resulten onerosas, quedando expedito el derecho de la Entidad a iniciar el Procedimiento por acumulación de dichas deudas, cuando así lo estime pertinente.

1.4.1.5.2. Medidas cautelares previas

Los Ejecutores coactivos únicamente podrán ejecutar, en calidad de medida cautelar previa, el embargo en forma de intervención en recaudación, en información o en administración de bienes, debiendo entenderse con el representante de la empresa o negocio

El Ejecutor levantará la medida cautelar previa si el Obligado otorga carta fianza bancaria o presenta alguna otra garantía que, a criterio de la Entidad, sea suficiente para garantizar el monto por el cual se trabó la medida.

1.4.1.5.3. Inicio del Procedimiento.

El procedimiento es iniciado por el Ejecutor mediante la notificación al Obligado de la Resolución de Ejecución Coactiva, la que contiene un mandato de cumplimiento de la obligación exigible coactivamente, dentro del plazo de siete (7) días hábiles de notificado, bajo apercibimiento de dictarse alguna medida cautelar.

1.4.1.6. Ley de Tributación Municipal

El Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el Decreto Legislativo N° 776 y normas modificatorias aprobó la Ley de Tributación Municipal, donde establece los ingresos tributarios administrados por las municipalidades.

1.4.1.6.1. Impuestos Municipales

Según el Decreto Supremo N° 156-2004-EF aprobó el Texto Único Ordenado de Ley de Tributación Municipal, los impuestos municipales son tributos cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales.

Los impuestos municipales son los siguientes:

➤ Impuesto Predial

El Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Para este efecto, se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la

edificación. La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio.

Sujetos pasivos del impuesto

Son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza.

Base Imponible

Está constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital.

El impuesto se calcula aplicando a la base imponible la escala progresiva acumulativa siguiente:

Tabla 1

Escala progresiva acumulativa del Impuesto Predial

Tramo de autovalúo	Alícuota
Hasta 15 UIT	0.2%
Más de 15 UIT y hasta 60 UIT	0.6%
Más de 60 UIT	1.0%

Declaración del impuesto

- Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.

- Cuando se efectúa cualquier transferencia de dominio de un predio o se transfieran a un concesionario la posesión de los predios integrantes

de una concesión efectuada al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM.

- Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin.

Inafectación

- El gobierno central, gobiernos regionales y gobiernos locales.

- Las sociedades de beneficencia, siempre que se destinen a sus fines específicos y no se efectúe actividad comercial en ellos.

- Las entidades religiosas, siempre que se destinen a templos, conventos, monasterios y museos.

- Las entidades públicas destinadas a prestar servicios médicos asistenciales.

- El Cuerpo General de Bomberos, siempre que el predio se destine a sus fines específicos.

- Las Comunidades Campesinas y Nativas de la sierra y selva, con excepción de las extensiones cedidas a terceros para su explotación económica.

- Las universidades y centros educativos, debidamente reconocidos, respecto de sus predios destinados a sus finalidades educativas y culturales, conforme a la Constitución.

- Los predios cuya titularidad correspondan a organizaciones políticas como: partidos, movimientos o alianzas políticas, reconocidos por el órgano electoral correspondiente.

- Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones de personas con discapacidad reconocidas por el CONADIS.

- Asimismo, se encuentran inafectos al impuesto los predios que hayan sido declarados monumentos integrantes del patrimonio cultural de la Nación por el Instituto Nacional de Cultura, siempre que sean dedicados a casa habitación o sean dedicados a sedes de instituciones sin fines de lucro, debidamente inscritas o sean declarados inhabitables por la Municipalidad respectiva.

Distribución del rendimiento

El 5% (cinco por ciento) del rendimiento del Impuesto, se destina exclusivamente a financiar el desarrollo y mantenimiento del catastro distrital, así como a las acciones que realice la administración tributaria, destinadas a reforzar su gestión y mejorar la recaudación. Anualmente la Municipalidad Distrital deberá aprobar su Plan de Desarrollo Catastral para el ejercicio correspondiente, el cual tomará como base lo ejecutado en el ejercicio anterior.

El 3/1000 (tres por mil) del rendimiento del impuesto será transferido por la Municipalidad Distrital al Consejo Nacional de Tasaciones, para el

cumplimiento de las funciones que le corresponde como organismo técnico nacional encargado de la formulación periódica de los aranceles de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación.

➤ **Impuesto de Alcabala**

Es de realización inmediata y grava las transferencias de propiedad de bienes inmuebles urbanos o rústicos a título oneroso o gratuito, cualquiera sea su forma o modalidad, inclusive las ventas con reserva de dominio. La primera venta de inmuebles que realizan las empresas constructoras no se encuentra afecta al impuesto, salvo en la parte correspondiente al valor del terreno.

Sujeto pasivo del impuesto

Es sujeto pasivo en calidad de contribuyente, el comprador o adquirente del inmueble.

Base Imponible

Es el valor de transferencia, el cual no podrá ser menor al valor de autovalúo del predio correspondiente al ejercicio en que se produce la transferencia ajustado por el Índice de Precios al por Mayor (IPM) para Lima Metropolitana que determina el Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Tasa del Impuesto

La tasa del impuesto es de 3%, siendo de cargo exclusivo del comprador, sin admitir pacto en contrario.

No está afecto al Impuesto de Alcabala, el tramo comprendido por las primeras 10 UIT del valor del inmueble.

Inafectación

- Están inafectas del impuesto las siguientes transferencias:

Los anticipos de legítima.

Las que se produzcan por causa de muerte.

La resolución del contrato de transferencia que se produzca antes de la cancelación del precio.

Las transferencias de aeronaves y naves.

Las de derechos sobre inmuebles que no conlleven la transmisión de propiedad.

Las producidas por la división y partición de la masa hereditaria, de gananciales o de condóminos originarios.

Las de alícuotas entre herederos o de condóminos originarios.

- Inafectos al pago del impuesto, la adquisición de propiedad inmobiliaria que efectúe las siguientes entidades:

El Gobierno Central, las Regiones y las Municipalidades.

Los Gobiernos extranjeros y organismos internacionales.

Entidades religiosas.

Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

Universidades y centros educativos, conforme a la Constitución.

➤ **Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos**

Grava el monto que se abona por concepto de ingreso a espectáculos públicos no deportivos en locales y parques cerrados con excepción de los espectáculos en vivo de teatro, zarzuela, conciertos de música clásica, ópera, opereta, ballet, circo y folclore nacional, calificados como espectáculos públicos culturales por el Instituto Nacional de Cultura. La obligación tributaria se origina al momento del pago del derecho a presenciar el espectáculo.

Sujeto pasivo del impuesto

Las personas que adquieran entradas para asistir a los espectáculos. Son responsables tributarios, en calidad de agentes perceptores del impuesto, las personas que organicen el espectáculo, siendo responsable solidario al pago del mismo el conductor del local donde se realice el espectáculo afecto.

Base Imponible del Impuesto

Está constituida por el valor de entrada para presenciar o participar en los espectáculos.

Tasa del impuesto

- Espectáculos Taurinos: 5%
- Carreras de caballos: 15%
- Espectáculos cinematográficos: 10%
- Otros espectáculos: 15%

1.4.1.6.2. Contribuciones y Tasas Municipales

➤ Contribución Especial de Obras Públicas

Grava los beneficios derivados de la ejecución de obras públicas por la Municipalidad.

Las Municipalidades emitirán las normas procesales para la recaudación, fiscalización y administración de las contribuciones.

Determinación de la contribución

En la determinación de la contribución especial por obras públicas, las Municipalidades calcularán el monto teniendo en consideración el mayor valor que adquiera la propiedad beneficiada por efecto de la obra municipal.

Cobros por contribución

El cobro por contribución especial por obras públicas procederá exclusivamente cuando la Municipalidad haya comunicado a los beneficiarios, previamente a la contratación y ejecución de la obra, el monto aproximado al que ascenderá la contribución.

➤ Tasas

Son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo.

Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas:

- Tasas por servicios públicos o arbitrios: Son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento

de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar.

Para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos o arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente.

- Tasas por servicios administrativos o derechos:

Son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos o por el aprovechamiento particular de bienes de propiedad de la Municipalidad.

No excederán del costo de prestación del servicio y su rendimiento será destinado exclusivamente al financiamiento del mismo. En ningún caso el monto de las tasas por servicios administrativos o derechos podrá ser superior a una (1) UIT.

Las tasas que se cobre por la tramitación de procedimientos administrativos, sólo serán exigibles al contribuyente cuando consten en el correspondiente Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA.

- Tasas por las licencias de apertura de establecimiento: Son las tasas que debe pagar todo contribuyente por única vez para operar un establecimiento industrial, comercial o de servicios.

Tiene vigencia indeterminada. Los contribuyentes deben presentar ante la Municipalidad de su jurisdicción una declaración jurada anual, simple y sin costo alguno, de permanencia en el giro autorizado al establecimiento.

La tasa por licencia de apertura de establecimiento es abonada por única vez, y no puede ser mayor a 1 (una) UIT, vigente al momento de efectuar el pago.

En el caso de contribuyentes que estén sujetos al régimen del RUS la tasa por licencia de apertura de establecimiento no puede superar el 10% (diez por ciento) de la UIT.

- Tasas por estacionamiento de vehículos: Son las tasas que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del Distrito correspondiente, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central.

- Tasa de Transporte Público: Son las tasas que debe pagar todo aquél que preste el servicio público de transporte en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial, para la gestión del sistema de tránsito urbano.

- **Otras tasas:** Son las tasas que debe pagar todo aquél que realice actividades sujetas a fiscalización o control municipal extraordinario.

1.4.2. Políticas de Cobranza

Se refieren a los procedimientos que se siguen para obtener la recuperación de las cuentas de tributos por cobrar vencidas o a su vencimiento. Estas políticas pueden ser variables ya que están condicionadas al tipo de recaudación.

Guajardo (2002) afirma que:

Las políticas de cobranza hacen referencia a los procesos que se siguen las entidades para cobrar las cuentas vencidas. Los procesos de cobranza pueden ser costosos tanto en términos de los gastos como de costos. Así los diferentes procedimientos de cobro que aplique las entidades estarán determinados por su política general de cobranza. (p. 327).

1.4.2.1. Política Tributaria

Bravo (2010) sostiene que:

Parte de la política fiscal, es decir, parte de la política pública. Una política pública se presenta bajo la forma de un programa de acción gubernamental en un sector de la sociedad o en un espacio geográfico, en el que se articulan el Estado y la sociedad civil. El Estado participa de manera activa en la denominada Política Tributaria, a diferencia de lo que sucede con otras como, por ejemplo, la política monetaria. (p.110).

Díaz, Pereyra & Romero (2016) definen que: “La política tributaria como los lineamientos de acción o reglas que se siguen en el proceso real de recaudación de tributos para todos los niveles de Gobierno de un estado” (p. 53).

1.4.2.2. Ingresos Públicos

Moya (2001) sostiene que:

Son aquellos recursos que el estado obtiene de forma coactiva, voluntaria y del uso de sus bienes para poder cumplir con las necesidades colectivas de la sociedad. Todo dinero que ingresa al Estado sirve para atender las necesidades de la sociedad. (p. 96).

1.4.2.3. Fraccionamiento

Según el artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario (2013) define al fraccionamiento y/o aplazamiento tributario como: “Un mecanismo de flexibilización que ofrece la Administración Tributaria para fraccionar y/o pagar las deudas tributarias con el Fisco.”

1.4.2.3.1. Fraccionamiento en la Municipalidad Distrital de La Esperanza

Mediante Ordenanza Municipal N° 025-2016-MDE, el área de Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, establece el Programa de Beneficio de Regularización de Obligaciones Tributarias y No Tributarias, donde se detalla lo siguiente:

Alcances del Beneficio

Obligaciones tributarias y no tributarias exigibles hasta el 31 de diciembre del año 2016 y pendiente de pago del ejercicio 2017, con excepción de las que se encuentren en cobranza coactiva.

Sujetos Comprendidos

Podrán acogerse al presente beneficio los deudores de la Municipalidad Distrital de La Esperanza y/o responsables.

Determinación de la deuda tributaria de acogimiento del beneficio

Se extinguirán el 100% de los cargos por interés moratorio, cuya naturaleza es el interés legal moratorio, concertados hasta el 31 de diciembre del 2016.

Formas de Pago

Las deudas a fraccionar no podrán ser menores al 5% de la UIT (vigente), así mismo la cuota inicial no podrá ser menos al 10% de la deuda fraccionada. El convenio de fraccionamiento no podrá otorgar más de 48 cuotas.

Deudas por sanciones de multa

Pasado el plazo de 10 días de notificado la Resolución de Multa y sin haberse efectuado aún pago alguno de la multa, el Infractor podrá acogerse a los beneficios de fraccionamiento establecidos por la presente Ordenanza, siempre y cuando sea dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente a haber quedado consentida la Resolución de Sanción y antes de que se dé inicio al procedimiento de ejecución forzosa.

Requisitos

Para acogerse a los presentes beneficios, el deudor deberá:

-Tener la deuda tributaria vencida o con valores vencidos.

-Someterse a lo dispuesto en el artículo precedente.

-Subsanar, previamente la acción u omisión que dio origen a la imposición de la sanción, para extinción de la multa tributaria.

1.4.2.4. Amnistía Tributaria

Según la literatura especializada, las experiencias comparadas y las locales en nuestro sistema jurídico, las amnistías comprenden un programa o paquete de medida tributaria que podrían bien calificar dentro de un concepto de beneficio tributario. Ellas conllevan, normalmente, una condonación total o 25 parcial de componentes de ciertas deudas tributarias (tributo, multa, intereses moratorios, compensatorios, IPC), su fraccionamiento o su aplazamiento, o ambos, y rebajas en los factores de actualización de la deuda. Las amnistías tributarias pueden a su vez ir acompañadas del perdón de sanciones administrativas no pecuniarias y hasta a veces, el tipo criminal. De las amnistías tributarias se predican que logran recaudar millones que, de otra forma, le habría sido imposible coleccionar a los Estados. Dentro de las bondades que también se le atribuyen, se encuentra que mediante ellas se puede incrementar la inscripción y regularización de la situación de un sin número de deudores tributarios que no tienen existencia legal en los registros de las administraciones tributarias, esto es que están en la sombra o en la informalidad. En el escenario local, las amnistías con alcance nacional han sido duras y merecidamente criticadas. En estos últimos años, un sin número de proyectos de ley se han presentado ante el congreso, proponiendo la concesión de amnistía y fraccionamiento de deudas tributarias, sin sustentar su necesidad real ni los sesgos evidenciados en cada una de estas proyectadas regulaciones. Un argumento adicional en contra de la implementación de nuevas amnistías tributarias nacionales en el

Perú, se basa en su equiparación a un gasto presupuestal y extenderles, por ende, la prohibición constitucional que aplica al congreso para tener iniciativa de gasto público.

1.4.2.5. Condonación Tributaria

Según el artículo 41 del Título III del Libro Primero del Texto Único Ordenado del Código Tributario (2013) detalla que:

La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley.

Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren.

En el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

1.4.2.5.1. Condonación de arbitrios municipales de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, ejercicio fiscal 2017 para los damnificados por desastres naturales.

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Esperanza en sesión Ordinaria, aprobó la Ordenanza Municipal N° 007-2017-MDE, Ordenanza de Beneficios Tributarios de Mayo 2017, donde se detalla lo siguiente:

Alcances del Beneficio.

Establézcase un Beneficio Excepcional para la regularización de las obligaciones tributarias por deudas y/o pronto pago, cuya recaudación y/o administración se encuentre a cargo de la municipalidad, exigibles hasta el 30 de abril del 2017 y pendiente de pago al 31 de diciembre del año 2017, a los contribuyentes y damnificados por los desastres naturales cuya deuda se

encuentre en cobranza ordinaria o en trámite de algún recurso administrativo con excepción de las que se encuentren en cobranza coactiva.

Sujetos Comprometidos.

Las personas naturales damnificadas de las zonas afectadas por desastres naturales sean propietarias o poseedoras del inmueble afectado según Constancia emitida por la Secretaria de Defensa Civil y cuya relación será remitida a la Gerencia de Administración Tributaria, siempre que se acojan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Determinación de la deuda tributaria de acogimiento del beneficio.

La condonación de los intereses moratorios a los contribuyentes se otorgará en función del cumplimiento del párrafo anterior y a los damnificados por los desastres naturales previa obtención de Constancia emitida por la Secretaria de Defensa Civil.

Respecto a la deuda que se acoja a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza se condonarán el 100% de los cargos por Interés Moratorio, cuya naturaleza es el interés legal moratorio, concertados hasta el 31 de abril del 2017.

Plazo de Acogimiento.

El plazo para acogerse a la Condonación del 100% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) de deudas tributarias exigibles al 30 de abril de 2017 y a los descuentos por deudas tributarias por arbitrios municipales pendientes de pago al 31 de diciembre de 2017 vence el 31 de mayo

del 2017 y rige a partir del día siguiente de publicada la presente ordenanza.

1.4.2.6. Compensación Tributaria

Alva (2014) sostiene que:

La deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a periodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador y cuya recaudación constituya ingreso de una misma entidad. (p. 31).

1.5. Marco Conceptual

- 1.5.1. Arbitrios:** Son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. (Código Tributario, Título Preliminar).
- 1.5.2. Contribución:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales. (Código Tributario, Título Preliminar).
- 1.5.3. Derechos:** Son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos. (Código Tributario, Título Preliminar).
- 1.5.4. Deuda Tributaria:** Suma adeudada al acreedor tributario por concepto de tributos, recargos, multas, intereses moratorios y de ser el caso, los intereses que se generan por el acogimiento al beneficio de Fraccionamiento o Aplazamiento previsto en el Código tributario. (Abanto & Castillo, 2012, p. 385).
- 1.5.5. Impuesto:** Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado. (Código Tributario, Título Preliminar).

- 1.5.6. Impuesto Predial:** Es el impuesto cuya recaudación, administración y fiscalización corresponde a la Municipalidad Distrital donde se ubica el predio. (Abanto & Castillo, 2012, p. 481).
- 1.5.7. Ingresos:** Son operaciones que afectan a los resultados de una organización, haciendo que las utilidades aumenten o las pérdidas disminuyan, también son expresiones de dinero recibidos, causados o producidos por concepto de ingresos fiscales, que provienen de la venta de bienes y 10 servicios, transferencias y otras actividades desarrolladas por el ente económico. (Silva, Páez & Rodríguez, 2008, p. 61).
- 1.5.8. Licencias:** Son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización. (Código Tributario, Título Preliminar).
- 1.5.9. Morosidad:** Es el acto de incumplir o retardar el pago de algún crédito u obligación hasta la fecha de vencimiento. Consecuentemente se considera que el cliente se halla en mora cuando su obligación esta vencida y retrasa su cumplimiento de forma culpable. (Castañeda & Tamayo, 2013, p.11).
- 1.5.10. Ordenanzas:** Son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, art.40, 2003, p. 19).
- 1.5.11. Política:** Criterios generales que tienen como objeto orientar la acción. (Ponce, 2007, p. 249).
- 1.5.12. Presupuesto Institucional de Apertura (PIA):** Es el Presupuesto Inicial aprobado por el Titular del Pliego de acuerdo a los montos establecidos para la Entidad por la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. (Sánchez, 2010, p. 521).

1.5.13. Recaudación: Es toda actividad que realiza el estado, para servir sus necesidades y llevar a cabo sus logros que persigue, en la cual consiste en recaudar y de aplicar las normas jurídicas impositivas y exigir a la población a través de la contribución por parte de ellos. (De la Garza, 2000, p.5).

1.5.14. Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. (Código Tributario, Título Preliminar).

1.5.15. Tributo: Son las prestaciones en dinero que el Estado exige en virtud de su poder de imperio para satisfacer los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines. (Abanto & Castillo, 2012, p. 766).

CAPÍTULO II

MATERIAL Y

PROCEDIMIENTOS

2.1. Material

2.1.1. Población

La población estuvo constituida por todos los reportes mensuales de recaudación tributaria que emite la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

2.1.2. Marco de muestreo

El marco de muestreo estuvo constituido por los reportes de recaudación tributaria que emite la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

2.1.3. Unidad de análisis

La unidad de análisis estuvo conformada por los documentos de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

2.1.4. Muestra

La muestra estuvo constituida por los reportes mensuales de la recaudación tributaria de los impuestos, contribuciones y tasas del periodo 2016 – 2017 que emite la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

2.1.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
Análisis Documental	Hoja de registro de la recaudación tributaria.

2.2. Procedimientos

2.2.1. Diseño de contrastación

Pre experimental de un solo grupo con observación antes y después.

O₁ ----- X ----- O₂

Donde:

O₁: Recaudación tributaria antes de la aplicación de mejora de políticas de cobranza.

O₂: Recaudación tributaria después de la aplicación de mejora de políticas de cobranza.

X: Aplicación de políticas de cobranza para la mejora de la recaudación tributaria.

2.2.2. Análisis de variables

Variable independiente

X= Políticas de Cobranza

Variable dependiente

Y= Recaudación Tributaria

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Variable Independiente Políticas de Cobranza	Las políticas de cobranza son directrices a seguir para la toma de decisiones sobre las estrategias y lineamientos que dirigen a la Administración Tributaria municipal en su función básica de recaudación.	Las políticas de cobranza sirven para recaudar cuentas de tributos por cobrar vencidas. También sirve como estrategia para poder recuperar las cuentas vencidas de los contribuyentes que tienen pendiente el pago de sus tributos.	Otorgamiento de Beneficios Tributarios	- Amnistías - Fraccionamientos - Condonación - Compensación	Nominal
			Impuestos, Contribuciones y Tasas	- Porcentaje de recaudación - Porcentaje de morosidad - Porcentaje de incobrabilidad	
Variable Dependiente Recaudación Tributaria	Recaudación tributaria es la manifestación de la actividad administrativa dirigida a la aplicación de los tributos, la recaudación queda comprendida dentro del marco de derecho tributario formal.	La recaudación tributaria sirve para el mejoramiento de calles, pago de planillas de los trabajadores de la municipalidad, pago de servicios públicos que se le brinda a la población, para las adquisiciones de bienes, etc.	Presupuesto Institucional de Apertura (PIA)	- Base Tributaria - Normatividad Tributaria Aplicable - Ordenanzas Municipales - Nivel de Recaudación	Nominal
			Presupuesto Institucional Modificado (PIM)		
			Evaluaciones Presupuestales		
			Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)		

2.2.3. Procesamiento y análisis de datos

Los datos de los reportes mensuales de la recaudación tributaria fueron registrados en las hojas elaboradas por las autoras en base a los objetivos propuestos que sirvieron para la elaboración de la base de datos en el programa excel, y fueron procesados empleando el programa SPSS V.23.

Los resultados fueron presentados en cuadro de dos variables con montos de recaudación antes y después de la mejora de las políticas de cobranza.

Para determinar si la mejora de políticas de cobranza contribuyó a mejorar la recaudación tributaria del municipio se aplicó la prueba t-student para diferencia de los promedios de recaudación antes y después. Si $P < 0.05$ la diferencia será significativa esperando se confirme la hipótesis propuesta.

Para contrastar la hipótesis se uso la prueba t-student para muestras relacionadas, teniendo en cuenta los siguientes pasos:

- ❖ Formular la hipótesis nula
- ❖ Formular la hipótesis alternante
- ❖ Fijar el nivel de significación
Si $p \leq 0.05$ se rechaza hipótesis nula (H_0) y aceptamos la hipótesis alternante (H_1).
- ❖ Calcular la prueba estadística mediante el programa SPSS24
- ❖ Ingreso de datos al programa:
 - Se ingreso los datos de recaudación tributaria de los meses de julio a setiembre 2016 y de los meses julio a setiembre 2017.
 - Para llevar a cabo la prueba t-student seguimos la siguiente secuencia de ventanas, Analizar > comprar medias > prueba T para muestras relacionadas > se pasan las dos variables y aceptar.
- ❖ Toma de decisiones.

De la aplicación de prueba estadística t-student dio como resultado una significancia bilateral de $0,039 < 0.05$, por lo tanto se rechazó la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternante.

CAPÍTULO III
ASPECTOS GENERALES
DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE LA
ESPERANZA

3.1.Historia

El Distrito peruano de La Esperanza es el uno de los 11 distritos de la Provincia de Trujillo, ubicada en el Departamento de La Libertad, perteneciente a la Región La Libertad, Perú.

El distrito de La Esperanza, con una extensión de 18.64 Km², fue creado como tal el 29 de enero de 1965, por Ley N° 15418. Conocida en sus orígenes como Huaca la Esperancita, fue reconocida como Barrio Marginal a fines de 1961 y en 1970 por RS N° 226-70-EF-72, se aprueba la legalización integral del área con una extensión de 543.025 Ha. Sin embargo, la ocupación del sector se remonta a 1938 con Don Teodoro Espinoza, quien poseía la chacra Cuchilla la Esperanza, como su primer morador. Posteriormente se produce la ocupación de la parte baja de La Esperanza cuando la sociedad conformada por Armando Ismodes, Juan Gasco y Oscar Álvarez, que habían obtenido 27 Ha, con fines de cultivo y don Juan Tam Rivero como dueño del resto del área de la parte baja, ante la presión de moradores y las perspectivas de ganancias, convirtieron sus tierras en una lotización semi-rústica informal.

Los moradores, familias de menores recursos de Trujillo, el valle de Chicama y emigrantes de la sierra de La Libertad y Cajamarca, compraron y/o invadieron progresivamente los extensos arenales a lo largo de la Panamericana Norte. Hubo fuertes enfrentamientos entre propietarios e invasores y éstos últimos sufrieron atropellos y represión por las fuerzas del orden, hasta que el Estado los reconoció y legalizó, validando su posesión. El distrito fue creciendo y consolidando poco a poco, mediante la autoconstrucción de viviendas y equipamientos comunales, la organización de sus servicios, el desarrollo de actividades económicas, industriales, comerciales y de servicios. A la fecha comprende un total de 9 barrios, 15 asentamientos humanos y 2 urbanizaciones populares, comprendiendo dentro de su territorio el Parque Industrial de Trujillo.

Actualmente el alcalde reelecto del distrito La Esperanza es el Ingeniero Daniel Marcelo Jacinto quien asumió el cargo por tercera vez consecutiva en Ceremonia Protocolar que se llevó a cabo ante un multitudinario marco de espectadores. Junto

al reelecto burgomaestre fueron juramentados los once regidores que conformarán el nuevo Concejo Municipal para el período 2015-2018.

3.2.Misión Institucional

La Municipalidad Distrital de La Esperanza tiene como Misión la Gobernabilidad del distrito La Esperanza, representando a su vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentando el bienestar de los vecinos y liderando activamente el desarrollo integral, armónico y sostenible de las circunscripciones de su jurisdicción.

3.3.Visión Institucional

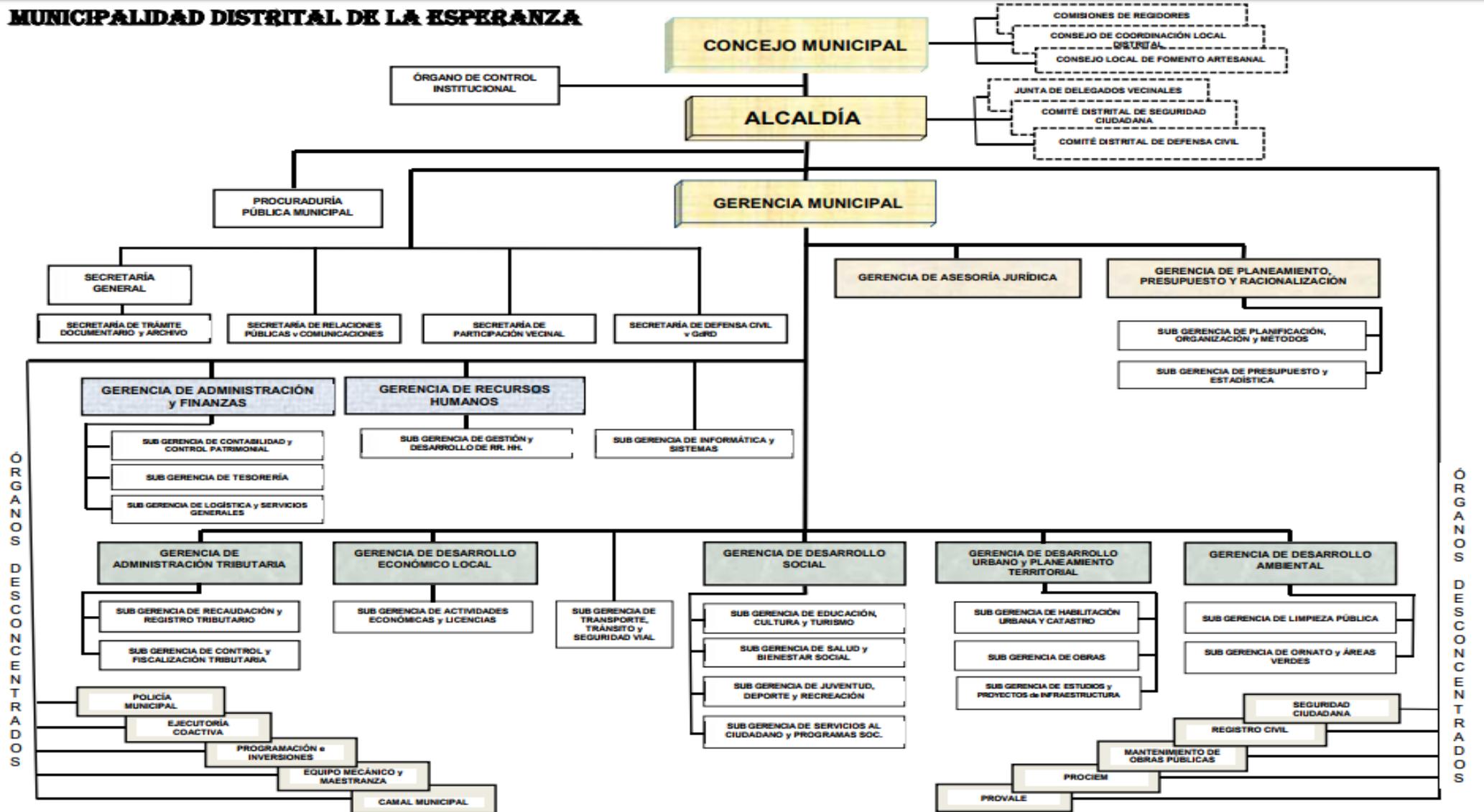
La Municipalidad Distrital de La Esperanza, es una Institución líder, abierta al diálogo, que con legitimidad conduce, orienta, coordina y evalúa la formulación y aplicación de las políticas de gobierno local, generando y asegurando la gobernabilidad y desarrollo del distrito, con óptima gestión de recursos públicos, en la búsqueda de una ciudad moderna, ordenada y democrática, con equidad.

3.4.Organigrama

Figura 1:

Organigrama de la Municipalidad Distrital de La Esperanza

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA



Fuente: Gerencia de Administración Tributaria

Elaboración: Las autoras

3.5. Estructura organizacional de la Gerencia de Administración Tributaria.

Cuadro 1

Cargo de los empleados, modalidad de contrato y remuneración

CARGO	ÁREA	MODALIDAD DE CONTRATO	REMUNERACIÓN S/.
Gerente	Gerencia de Administración Tributaria	DESIGNADO D. Leg. 276	2,300.00
Gestor de Recaudación	Gerencia de Administración Tributaria	CAS D. Leg. 1057	850.00
Gestor de Recaudación	Gerencia de Administración Tributaria	CAS D. Leg. 1057	1,000.00
Gestor de Recaudación	Gerencia de Administración Tributaria	CAS D. Leg. 1057	1,200.00
Apoyo	Gerencia de Administración Tributaria	CAS D. Leg. 1057	850.00
Unidad de Registro y Orientación al Público	Gerencia de Administración Tributaria	CAS D. Leg. 1057	850.00
Secretaria	Gerencia de Administración Tributaria	CAS D. Leg. 1057	850.00
Abogada	Gerencia de Administración Tributaria	CAS D. Leg. 1057	1,700.00
Analista Programador	Gerencia de Administración Tributaria	CAS D. Leg. 1057	1,000.00
Chofer	Gerencia de Administración Tributaria	NOMBRADO D. Leg. 276	1,968.04
Sub-Gerente	Sub-Gerencia de Recaudación y Registro Tributario	CAS D. Leg. 1057	900.00
Fiscalizador	Sub-Gerencia de Recaudación y Registro Tributario	CONTRATADO D. Leg. 276	1,700.00
Apoyo	Sub-Gerencia de Recaudación y Registro Tributario	CAS D. Leg. 1057	1,000.00
Gestor de Recaudación	Sub-Gerencia de Recaudación y Registro Tributario	CAS D. Leg. 1057	850.00
Gestor de Recaudación	Sub-Gerencia de Recaudación y Registro Tributario	CONTRATADO D. Leg. 276	1,000.00
Gestor de Recaudación	Sub-Gerencia de Recaudación y Registro Tributario	CONTRATADO D. Leg. 276	1,100.00
Gestor de Recaudación	Sub-Gerencia de Recaudación y Registro Tributario	CONTRATADO D. Leg. 276	1,200.00
Sub-Gerente	Sub-Gerencia de Control y Fiscalización Tributaria	DESIGNADO D. Leg. 276	2,000.00
Apoyo	Sub-Gerencia de Control y Fiscalización Tributaria	CAS D. Leg. 1057	850.00

Fuente: Gerencia de Administración Tributaria

Elaboración: Las autoras

Como se puede observar en el Cuadro 1 existen 12 empleados que se encuentran contratados bajo la modalidad de CAS según Decreto Legislativo 1057; 4 empleados contratados, 2 empleados designados y 1 empleado nombrado, los cuales varían su remuneración de acuerdo al cargo que ellos tengan en el área. Asimismo, se puede observar que la Municipalidad Distrital de La Esperanza, al tener un monto de planilla elevados, se les va el dinero de lo que recauda en gastos operativos; por ejemplo, encontramos que el cargo de chofer está bajo la modalidad de contrato Nombrado con una remuneración de S/. 1,968.04, mientras que la Sub Gerencia tiene una remuneración de S/. 2,000.00; ahí identificamos que existe un desbalance en el pago de remuneraciones.

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN

Y DISCUSIÓN DE

RESULTADOS

4.1. Presentación de Resultados

4.1.1. La problemática institucional

Se recogieron los factores críticos que caracterizaron la problemática de la Municipalidad Distrital de La Esperanza y la Gerencia de Administración Tributaria. Las perspectivas son: las políticas de cobranza que la Municipalidad utiliza para la recaudación tributaria municipal. El nivel de recaudación tributaria no es el esperado por cada año, ya que la mayoría de contribuyentes no toman conciencia de realizar el pago correspondiente y van teniendo un atraso de pago de 90 días a más, lo cual conlleva a que la recaudación mensual de cada impuesto, tasas, se den respectivamente entre cobros de años anteriores y del presente año, y eso lleva a que la Municipalidad muchas veces no tenga recursos necesarios para realizar los pagos correspondientes que tenga durante el período.

4.1.2. Recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de La Esperanza

4.1.2.1. Ingresos tributarios de enero a diciembre 2016 y enero a agosto 2017.

Cuadro 2

Ingresos enero – diciembre 2016 y enero – junio 2017

INGRESOS CORRIENTES	2016	%	ENERO - JUNIO 2017	%
IMPUESTOS	3.838.986,26	62,16	2.205.511,92	64,71
Predial	3.328.655,23		1.795.057,45	
Alcabala	510.331,03		410.454,47	
Impuestos a los espectáculos públicos no deportivos	0,00		0,00	
CONTRIBUCIONES	19.286,04	0,31	10.160,95	0,30
Contribución especial por obras públicas	19.286,04		10.160,95	
TASAS	2.317.954,46	37,53	1.192.577,94	34,99
Limpieza Pública	1.480.972,64		760.511,61	
Serenazgo	655.835,44		343.243,64	
Parques y Jardines	181.146,38		88.822,69	
TOTAL	6.176.226,76	100	3.408.250,81	100

Fuente: Gerencia de Administración Tributaria

Elaboración: Las autoras

En el cuadro 2 nos muestra el nivel de recaudación que se ha realizado durante todo el año 2016, y hasta junio del año 2017. En tanto en el año 2016 tenemos un total de recaudado de S/.6'176,226.76; los cual se divide en un 62.16% que le corresponde a la recaudación de impuestos, 0.31% a las contribuciones y 37.53% correspondiente a tasas.

Mientras tanto hasta junio del 2017 se va recaudando S/.3'408,250.81; el cual corresponde a impuestos un porcentaje de 64.71%, a contribuciones 0.30%, y a tasas un 34.99%.

Y realizando un análisis de la variación del nivel de recaudación entre ambos años corresponde a un porcentaje de 55.18%, lo cual nos conlleva a que el nivel de recaudación de la Municipalidad es regular.

4.1.2.2.Recaudación tributaria mensual de enero a diciembre 2016.

Cuadro 3

Ingresos tributarios mensuales de enero - abril 2016

INGRESOS CORRIENTES	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL	
	S/.	%	S/.	%	S/.	%	S/.	%
IMPUESTOS	337,390.54	60.02	304,086.51	63.82	371,129.98	66.91	259,708.11	66.60
Predial	311,580.21		283,508.90		335,858.20		145,005.82	
Alcabala	25,810.33		20,577.61		35,271.78		114,702.29	
Impuestos a los espectáculos públicos no deportivos	0.00		0.00		0.00		0.00	
CONTRIBUCIONES	2,437.56	0.43	1,472.37	0.31	171.14	0.03	910.22	0.23
Contribución especial por obras públicas	2,437.56		1,472.37		171.14		910.22	
TASAS	222,339.25	39.55	170,941.32	35.87	183,346.45	33.06	129,342.07	33.17
Limpieza Pública	146,337.65		107,502.02		124,036.90		77,173.50	
Serenazgo	58,720.97		50,940.05		47,728.68		41,872.05	
Parques y Jardines	17,280.63		12,499.25		11,580.87		10,296.52	
TOTAL	562,167.35	100	476,500.20	100	554,647.57	100	389,960.40	100

Fuente: Gerencia de Administración Tributaria

Elaboración: Las autoras

Como se puede observar en el cuadro 3 Ingresos tributarios mensuales de enero - abril 2016, nos damos cuenta que el mes de mayor recaudación es el mes de enero lo cual le corresponde un porcentaje de 9.10%, debido a que los contribuyentes al final del mes de diciembre reciben una gratificación lo cual aprovechan en pagar sus impuestos en el mes de enero; mientras que el de menor recaudación es el mes de abril con un porcentaje de 6.31% con respecto a la recaudación anual 2016, en este mes se recaudó menos debido a que los contribuyentes han realizado gastos escolares en el mes de marzo.

Cuadro 4

Ingresos tributarios mensuales de mayo - agosto 2016.

INGRESOS CORRIENTES	MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO	
	S/.	%	S/.	%	S/.	%	S/.	%
IMPUESTOS	218,875.05	59.01	261,122.56	69.89	249,119.67	57.59	260,147.91	48.84
Predial	193,447.73		235,502.97		216,459.89		231,965.12	
Alcabala	25,427.32		25,619.59		32,659.78		28,182.79	
Impuestos a los espectáculos públicos no deportivos	0.00		0.00		0.00		0.00	
CONTRIBUCIONES	919.44	0.25	1,526.34	0.41	1,800.40	0.42	2,922.32	0.55
Contribución especial por obras públicas	919.44		1,526.34		1,800.40		2,922.32	
TASAS	151,145.55	40.75	110,978.13	29.70	181,648.93	41.99	269,541.77	50.61
Limpieza Pública	98,709.90		68,606.92		11,3265.41		170,265.56	
Serenazgo	41,961.01		33,577.35		56,984.26		76,012.36	
Parques y Jardines	10,474.64		8,793.86		11,399.26		23,263.85	
TOTAL	370,940.04	100	373,627.03	100	432,569.00	100	532,612.00	100

Fuente: Gerencia de Administración Tributaria

Elaboración: Las autoras

Como se observa en el cuadro 4 Ingresos tributarios mensuales de mayo - agosto 2016, nos damos cuenta que el mes de mayor recaudación es el mes de agosto lo cual le corresponde un porcentaje de 9.97%, debido a que la municipalidad realiza campañas por fiestas patrias descontando un porcentaje de los intereses generados por el atraso del pago de arbitrios municipales, mientras que el de menor recaudación es el mes de mayo con un porcentaje de 6% con respecto a la recaudación anual 2016.

Cuadro 5

Ingresos tributarios mensuales de setiembre – diciembre 2016.

INGRESOS CORRIENTES	SETIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
	S/.	%	S/.	%	S/.	%	S/.	%
IMPUESTOS	336,539.10	72.20	174,377.81	65.60	266,053.74	66.04	624,775.97	55.76
Predial	309,750.06		108,494.52		221,044.85		567,426.23	
Alcabala	26,789.04		65,883.29		45,008.89		57,349.74	
Impuestos a los espectáculos públicos no deportivos	0.00		0.00		0.00		0.00	
CONTRIBUCIONES	1,608.88	0.35	27.73	0.01	570.14	0.14	4,919.50	0.44
Contribución especial por obras públicas	1,608.88		27.73		570.14		4,919.50	
TASAS	127,951.66	27.45	91,431.16	34.39	136,222.52	33.82	490,739.26	43.80
Limpieza Pública	88,419.36		57,054.15		91,055.72		304,675.03	
Serenazgo	30,565.18		26,435.53		36,365.46		143,550.26	
Parques y Jardines	8,967.12		7,941.48		8,801.34		42,513.97	
TOTAL	466,099.64	100	265,836.70	100	402,846.40	100	1,120,434.73	100

Fuente: Gerencia de Administración Tributaria

Elaboración: Las autoras

Como se observa en el cuadro 5 Ingresos tributarios mensuales de setiembre - diciembre 2016, el mes de mayor recaudación es el mes de diciembre en donde la municipalidad realiza sorteos de premios por navidad de la lista de buenos contribuyentes correspondiéndole así un porcentaje de 18.14% de recaudación; mientras que el de menor recaudación es el mes de octubre con un porcentaje de 4.30% con respecto a la recaudación anual 2016.

4.1.2.3.Recaudación tributaria mensual de enero a junio 2017.

Cuadro 6

Ingresos tributarios mensuales de enero – abril 2017

INGRESOS CORRIENTES	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL	
	S/.	%	S/.	%	S/.	%	S/.	%
IMPUESTOS	305,556.89	62.98	255,360.33	61.43	320,402.60	67.17	130,670.77	59.86
Predial	190,098.03		227,483.86		294,382.65		100,714.54	
Alcabala	115,458.86		27,876.47		26,019.95		29,956.23	
Impuestos a los espectáculos públicos no deportivos	0.00		0.00		0.00		0.00	
CONTRIBUCIONES	1,856.02	0.38	1,455.09	0.35	366.73	0.08	141.96	0.07
Contribución especial por obras públicas	1,856.02		1,455.09		366.73		141.96	
TASAS	177,755.24	36.64	158,865.25	38.22	156,203.82	32.75	87,499.04	40.08
Limpieza Pública	106,500.80		98,638.86		109,940.07		52,815.69	
Serenazgo	55,539.74		47,871.48		37,492.02		28,240.51	
Parques y Jardines	15,714.70		12,354.91		8,771.73		6,442.84	
TOTAL	485,168.15	100	415,680.67	100	476,973.15	100	218,311.77	100

Fuente: Gerencia de Administración Tributaria

Elaboración: Las autoras

Como se puede observar en el cuadro 6 Ingresos tributarios mensual de enero – abril 2017, nos damos cuenta que el mes de mayor recaudación es el mes de enero lo cual le corresponde un porcentaje de 14.24%, esto es debido a que los contribuyentes cuentan con un ingreso extra por la gratificación que reciben por fiestas navideñas, mientras que el de menor recaudación es el mes de abril con un porcentaje de 6.41% con respecto a la recaudación del año 2017, lo cual se debió al fenómeno del niño costero que ocasionó muchos desastres en el distrito.

Cuadro 7

Ingresos tributarios mensuales de mayo – junio 2017.

INGRESOS CORRIENTES	MAYO		JUNIO	
	S/.	%	S/.	%
IMPUESTOS	319,127.76	67.60%	183,751.92	60.16%
Predial	283,169.40		154,266.10	
Alcabala	35,958.36		29,485.82	
Impuestos a los espectáculos públicos no deportivos	0.00		0.00	
CONTRIBUCIONES	1,135.68	0.24%	1,463.68	0.48%
Contribución especial por obras públicas	1,135.68		1,463.68	
TASAS	151,821.74	32.16%	120,235.30	39.36%
Limpieza Pública	104,787.16		75,584.35	
Serenazgo	37,577.58		35,164.87	
Parques y Jardines	9,457.00		9,486.08	
TOTAL	472,085.18	100%	305,450.90	100%

Fuente: Gerencia de Administración Tributaria

Elaboración: Las autoras

Como se puede observar en el cuadro 7 Ingresos tributarios mensual de mayo – junio 2017, nos damos cuenta que el mes de mayor recaudación es el mes de mayo lo cual le corresponde un porcentaje de 19%, debido a la campaña por fiestas patrias en donde se brinda una disminución de los intereses al momento de realizar el pago de la deuda; mientras que el de menor recaudación es el mes de junio con un porcentaje de 8.96% con respecto a la recaudación del año 2017, debido a que los contribuyentes aun se estaban recuperando de los gastos ocasionados por el fenómeno del niño costero.

4.1.3. Morosidad en la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de La Esperanza

4.1.3.1. Morosidad por días de atraso del año 2016.

Cuadro 8

Morosidad por días de atraso del pago de tributos de enero – marzo 2016

MESES / DIAS DE MOROSIDAD	30	60	90	90 a más	TOTAL DE DEUDA
MES DE ENERO					S/. 471,212.98
IMPUESTOS					
Predial				S/. 226,487.01	
Alcabala					
Impuestos a los espectáculos públicos no deportivos					
TASAS					
Limpieza Pública				S/. 139,117.30	
Serenazgo				S/. 87,078.27	
Parques y Jardines				S/. 18,530.41	
MES DE FEBRERO					S/. 471,636.47
IMPUESTOS					
Predial				S/. 226,636.29	
Alcabala					
Impuestos a los espectáculos públicos no deportivos					
TASAS					
Limpieza Pública				S/. 139,289.73	
Serenazgo				S/. 87,164.03	
Parques y Jardines				S/. 18,546.43	
MES DE MARZO					S/. 473,825.61
IMPUESTOS					
Predial				S/. 228,145.90	
Alcabala					
Impuestos a los espectáculos públicos no deportivos					
TASAS					
Limpieza Pública				S/. 139,739.05	
Serenazgo				S/. 87,361.00	
Parques y Jardines				S/. 18,579.66	

Fuente: Gerencia de Administración Tributaria

Elaboración: Las autoras

El Cuadro 8 muestra la Morosidad por días de atraso del pago de tributos de los contribuyentes de enero – marzo 2016, en la cual los días de morosidad son de 90 a más y el impuesto predial es uno de los que cuenta con mayor morosidad, los contribuyentes que tienen deuda son personas jurídicas como las empresas del parque Industrial.

La municipalidad distrital no sabe cómo obtener el mayor pago posible y reducir los días de morosidad de cada impuesto que recauda para así poder obtener un mayor ingreso

Asimismo, nos damos cuenta que en el Cuadro 9 de Morosidad por días de atraso del pago de tributos de abril - junio 2016, los días de morosidad siguen siendo de 90 a más días, ya que el vencimiento del pago del impuesto predial es de cada tres meses en donde se genera la morosidad por parte de los contribuyentes en el impuesto predial que cuenta con un porcentaje de morosidad que fluctúa entre 46% hasta 48%, en los meses de abril a junio.

Cuadro 9

Morosidad por días de atraso del pago de tributos de abril - junio 2016

MESES / DIAS DE MOROSIDAD	30	60	90	90 a más	TOTAL DE DEUDA
	MES DE ABRIL				
IMPUESTOS					
Predial				S/. 231,441.29	
Alcabala					
Impuestos a los espectáculos públicos no deportivos					
TASAS					
Limpieza Pública				S/. 140,680.32	
Serenazgo				S/. 87,763.29	
Parques y Jardines				S/. 18,667.45	
MES DE MAYO					S/. 480,307.12
IMPUESTOS					
Predial				S/. 232,368.82	
Alcabala					
Impuestos a los espectáculos públicos no deportivos					
TASAS					
Limpieza Pública				S/. 141,195.31	
Serenazgo				S/. 88,007.30	
Parques y Jardines				S/. 18,735.70	
MES DE JUNIO					S/. 481,617.87
IMPUESTOS					
Predial				S/. 232,900.06	
Alcabala					
Impuestos a los espectáculos públicos no deportivos					
TASAS					
Limpieza Pública				S/. 141,690.56	
Serenazgo				S/. 88,223.49	
Parques y Jardines				S/. 18,803.76	

Fuente: Gerencia de Administración Tributaria

Elaboración: Las autoras

Cuadro 10

Morosidad por días de atraso del pago de tributos de julio - setiembre 2016

MESES / DIAS DE MOROSIDAD	30	60	90	90 a más	TOTAL DE DEUDA
MES DE JULIO					S/. 485,985.97
IMPUESTOS					
Predial				S/. 235,085.51	
Alcabala					
Impuestos a los espectáculos públicos no deportivos					
TASAS					
Limpieza Pública				S/. 143,105.79	
Serenazgo				S/. 88,851.08	
Parques y Jardines				S/. 18,943.60	
MES DE AGOSTO					S/. 488,806.06
IMPUESTOS					
Predial				S/. 236,770.12	
Alcabala					
Impuestos a los espectáculos públicos no deportivos					
TASAS					
Limpieza Pública				S/. 143,880.35	
Serenazgo				S/. 89,150.97	
Parques y Jardines				S/. 19,004.62	
MES DE SETIEMBRE					S/. 490,162.26
IMPUESTOS					
Predial			S/. 237,491.54		
Alcabala					
Impuestos a los espectáculos públicos no deportivos					
TASAS					
Limpieza Pública			S/. 144,293.24		
Serenazgo			S/. 89,328.42		
Parques y Jardines			S/. 19,049.07		

Fuente: Gerencia de Administración Tributaria

Elaboración: Las autoras

El Cuadro 10 muestra la Morosidad por días de atraso del pago de tributos de los contribuyentes de julio - setiembre 2016, en la cual los días de morosidad son de 90 a más días para los meses de julio y agosto, mientras que para el mes de setiembre son de 90 días y el impuesto predial es uno tributos que cuenta con mayor morosidad, los contribuyentes que tienen deuda son personas jurídicas como las empresas del parque Industrial.

La municipalidad distrital de La Esperanza no sabe cómo obtener el mayor pago posible y reducir los días de morosidad de cada tributo que recauda para así poder obtener un mayor ingreso.

Asimismo nos damos cuenta que en el Cuadro 11 de Morosidad por días de atraso del pago de tributos de octubre - diciembre 2016, los días de morosidad siguen siendo de 60 días para el mes de octubre, mientras que la el resto de meses es de 30 días ya que el vencimiento del pago del impuesto predial es de cada tres meses en donde se genera la morosidad por parte de los contribuyentes en el impuesto predial que cuenta con un porcentaje de morosidad que fluctúa entre 46% y 47% con respecto al total de morosidad.

Cuadro 11

Morosidad por días de atraso del pago de tributos de octubre - diciembre 2016

MESES / DIAS DE MOROSIDAD	30	60	90	90 a más	TOTAL DE DEUDA
MES DE OCTUBRE					S/. 492,451.18
IMPUESTOS					
Predial		S/. 238,738.80			
Alcabala					
Impuestos a los espectáculos públicos no deportivos					
TASAS					
Limpieza Pública		S/. 145,003.47			
Serenazgo		S/. 89,602.74			
Parques y Jardines		S/. 19,106.18			
MES DE NOVIEMBRE					S/. 493,333.42
IMPUESTOS					
Predial	S/. 239,228.78				
Alcabala					
Impuestos a los espectáculos públicos no deportivos					
TASAS					
Limpieza Pública	S/. 145,270.67				
Serenazgo	S/. 89,697.52				
Parques y Jardines	S/. 19,136.45				
MES DE DICIEMBRE					S/. 491,763.83
IMPUESTOS					
Predial	S/. 235,745.50				
Alcabala					
Impuestos a los espectáculos públicos no deportivos					
TASAS					
Limpieza Pública	S/. 145,599.43				
Serenazgo	S/. 90,986.58				
Parques y Jardines	S/. 19,432.33				

Fuente: Gerencia de Administración Tributaria

Elaboración: Las autoras

4.1.3.2.Morosidad por días de atraso de enero a agosto 2017.

Cuadro 12

Morosidad por días de atraso del pago de tributos de enero - marzo 2017

MESES / DIAS DE MOROSIDAD	30	60	90	90 a más	TOTAL DE DEUDA
MES DE ENERO					S/. 572,789.19
IMPUESTOS					
Predial				S/. 283,045.09	
Alcabala					
Impuestos a los espectáculos públicos no deportivos					
TASAS					
Limpieza Pública				S/. 173,731.80	
Serenazgo				S/. 95,851.14	
Parques y Jardines				S/. 20,161.16	
MES DE FEBRERO					S/. 574,113.16
IMPUESTOS					
Predial				S/. 283,280.75	
Alcabala					
Impuestos a los espectáculos públicos no deportivos					
TASAS					
Limpieza Pública				S/. 174,696.64	
Serenazgo				S/. 95,955.14	
Parques y Jardines				S/. 20,180.63	
MES DE MARZO					S/. 576,332.57
IMPUESTOS					
Predial				S/. 284,671.72	
Alcabala					
Impuestos a los espectáculos públicos no deportivos					
TASAS					
Limpieza Pública				S/. 175,271.95	
Serenazgo				S/. 96,153.47	
Parques y Jardines				S/. 20,235.43	

Fuente: Gerencia de Administración Tributaria

Elaboración: Las autoras

El Cuadro 12 muestra la Morosidad por días de atraso del pago de tributos de enero - marzo 2017, en la cual los días de morosidad son de 90 a más días para los tres meses, el impuesto predial es uno de los tributos que cuenta con mayor morosidad, el cual corresponde al 49% en el mes de enero 2017, los contribuyentes que tienen deuda son personas jurídicas como las empresas del Parque Industrial.

La Municipalidad Distrital de La Esperanza no sabe cómo obtener el mayor pago posible y reducir los días de morosidad de cada tributo que recauda para así poder obtener un mayor ingreso.

Asimismo, nos damos cuenta que en el Cuadro 13 de Morosidad por días de atraso del pago de tributos de abril - junio 2017, los días de morosidad en estos meses son de 90 a más días, correspondiéndole un 49.75% al impuesto predial en el mes de abril, ya que el vencimiento del pago de este impuesto es de cada tres meses en donde la falta de pago por parte de los contribuyentes, pasado éstos tres meses, hace que se genere la morosidad de dicho tributo.

Cuadro 13

Morosidad por días de atraso del pago de tributos de abril - junio 2017

MESES / DIAS DE MOROSIDAD	30	60	90	90 a más	TOTAL DE DEUDA
MES DE ABRIL					S/. 587,689.57
IMPUESTOS					
Predial				S/. 292,476.75	
Alcabala					
Impuestos a los espectáculos públicos no deportivos					
TASAS					
Limpieza Pública				S/. 177,658.71	
Serenazgo				S/. 97,098.99	
Parques y Jardines				S/. 20,455.12	
MES DE MAYO					S/. 589,543.26
IMPUESTOS					
Predial				S/. 293,320.26	
Alcabala					
Impuestos a los espectáculos públicos no deportivos					
TASAS					
Limpieza Pública				S/. 178,291.82	
Serenazgo				S/. 97,409.48	
Parques y Jardines				S/. 20,521.70	
MES DE JUNIO					S/. 591,619.04
IMPUESTOS					
Predial				S/. 294,349.37	
Alcabala					
Impuestos a los espectáculos públicos no deportivos					
TASAS					
Limpieza Pública				S/. 179,019.93	
Serenazgo				S/. 97,668.19	
Parques y Jardines				S/. 20,581.55	

Fuente: Gerencia de Administración Tributaria

Elaboración: Las autoras

Cuadro 14

Morosidad por días de atraso del pago de tributos de julio y agosto 2017

MESES / DIAS DE MOROSIDAD	30	60	90	90 a más	TOTAL DE DEUDA
MES DE JULIO					S/. 619,931.74
IMPUESTOS					
Predial				S/. 313,909.06	
Alcabala					
Impuestos a los espectáculos públicos no deportivos					
TASAS					
Limpieza Pública				S/. 185,460.16	
Serenazgo				S/. 99,556.17	
Parques y Jardines				S/. 21,006.35	
MES DE AGOSTO					S/. 624,604.09
IMPUESTOS					
Predial			S/. 316,650.63		
Alcabala					
Impuestos a los espectáculos públicos no deportivos					
TASAS					
Limpieza Pública			S/. 186,822.69		
Serenazgo			S/. 100,016.06		
Parques y Jardines			S/. 21,114.71		

Fuente: Gerencia de Administración Tributaria

Elaboración: Las autoras

El Cuadro 14 muestra la Morosidad por días de atraso del pago de tributos de julio - agosto 2017, en la cual tenemos que en el mes de julio los días de atraso en la morosidad son de 90 a más, el impuesto predial es uno tributos que cuenta con mayor morosidad, el cual le corresponde 50.03% del total de la deuda del mes de julio 2017, asimismo en el mes de agosto los días de atraso son de 90 días, donde los contribuyentes que tienen la mayor parte de la deuda son personas jurídicas como las empresas del Parque Industrial.

4.1.3.3.Consolidado anual de la morosidad por días de atraso del año 2016 y 2017.

Cuadro 15

Morosidad por días de atraso del pago de tributos hasta el año 2016

MESES / DIAS DE MOROSIDAD	30	60	90	90 a más
Enero				S/. 471,212.98
Febrero				S/. 471,636.47
Marzo				S/. 473,825.61
Abril				S/. 478,552.34
Mayo				S/. 480,307.12
Junio				S/. 481,617.87
Julio				S/. 485,985.97
Agosto				S/. 488,806.06
Septiembre			S/. 490,162.26	
Octubre		S/. 492,451.18		
Noviembre	S/. 493,333.42			
Diciembre	S/. 491,763.83			
TOTAL DE DEUDA	S/. 985,097.25	S/. 492,451.18	S/. 490,162.26	S/. 3,831,944.42
%	16.99%	8.49%	8.45%	66.07%

Fuente: Gerencia de Administración Tributaria

Elaboración: Las autoras

En el cuadro 15 de Morosidad por días de atraso del pago de tributos hasta el año 2016, nos muestra los porcentajes que corresponde a cada día de atraso por mes en donde el que mayor porcentaje de atraso tiene el de 90 a más días que cuenta con 66.07% ya que corresponde a que el vencimiento del pago es de manera trimestral en donde los contribuyentes no realizan el pago de los tributos.

Cuadro 16

Morosidad por días de atraso del pago de tributos hasta agosto 2017

MESES / DIAS DE MOROSIDAD	30	60	90	90 a más
Enero				S/. 572,789.19
Febrero				S/. 574,113.16
Marzo				S/. 576,332.57
Abril				S/. 587,689.57
Mayo				S/. 589,543.26
Junio				S/. 591,619.04
Julio				S/. 619,931.74
Agosto			S/. 624,604.09	
TOTAL DE DEUDA	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 624,604.09	S/. 4,112,018.53
%	0.00%	0.00%	13.19%	86.81%

Fuente: Gerencia de Administración Tributaria

Elaboración: Las autoras

En el cuadro 16 de Morosidad por días de atraso del pago de tributos hasta el año 2017, nos muestra los porcentajes que corresponde a cada día de atraso por mes en donde el mayor porcentaje de atraso es de 90 a más días que cuenta con 86.81% del total de la deuda en lo que va del presente año, ya que el vencimiento del pago del impuesto predial, según la normatividad, es de manera trimestral en los meses de febrero, mayo, agosto, noviembre en la cual los contribuyentes no realizan el pago de dicho impuesto.

4.1.4. Políticas de cobranza en la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

La Gerencia de Administración Tributaria está encargada de la recaudación de los tributos municipales y de administrar el proceso de emisión, recaudación y fiscalización de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

La municipalidad cuenta con políticas de cobranza pero no las aplica, debido a que su Manual de Operaciones y Funciones (MOF) no se encuentra actualizado,

esto le impide a que el personal de la municipalidad no cumpla con sus funciones obteniendo así un grado alto de morosidad de parte del contribuyente.

Lo único que la municipalidad realiza para obtener una mayor recaudación son las campañas por fiesta patrias en donde realiza el descuento del 40% de los intereses de la deuda tributaria, el descuento se realiza al pago total de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo, asimismo les ofrece a los contribuyentes ingresar al registro de buenos contribuyentes para recibir mayores descuentos y poder obtener premios de parte de la municipalidad.

También realiza campañas en programa de beneficio de regularización de deudas tributarias y no tributarias en navidad donde otorga fraccionamientos a las deudas tributarias para que realicen el pago hasta en 48 meses.

Como se puede observar en el cuadro 17 donde nos muestra la recaudación de julio 2016 con un total recaudado de S/.577,637.81 y en diciembre 2016 S/.1,120,434.73

Cuadro 17

Ingresos tributarios por campañas de fiestas patrias y navidad del año 2016

INGRESOS CORRIENTES	JULIO		DICIEMBRE	
	S/.	%	S/.	%
IMPUESTOS	347,680.13	60.19%	624,775.97	55.76%
Predial	307,971.77		567,426.23	
Alcabala	39,708.36		57,349.74	
Impuestos a los espectáculos públicos no deportivos	0.00		0.00	
CONTRIBUCIONES	1,800.40	0.31%	4,919.50	0.44%
Contribución especial por obras públicas	1,800.40		4,919.50	
TASAS	228,157.28	39.50%	490,739.26	43.80%
Limpieza Pública	141,965.29		304,675.03	
Serenazgo	67,459.14		143,550.26	
Parques y Jardines	18,732.85		42,513.97	
TOTAL	577,637.81	100%	1,120,434.73	100%

Fuente: Gerencia de Administración Tributaria

Elaboración: Las autoras

Asimismo, la Municipalidad Distrital de La Esperanza cuenta con un ejecutor coactivo, auxiliar coactivo y técnico administrativo, que están encargados de organizar y controlar la ejecución coactiva de las obligaciones tributarias y no tributarias de los contribuyentes. Si bien es cierto el área de Ejecución Coactiva se encuentra en la municipalidad, no pueden realizar sus labores correctamente, debido a que ellos no cuentan con una infraestructura adecuada para los embargos de bienes que se le harían a los contribuyentes, ya que si el ejecutor coactivo realizara embargo de bienes, no tendrían un almacén en donde colocarlos, por eso es que ellos solo pueden realizar embargo de bienes inmuebles y embargos de cuentas de ahorro o corrientes.

4.1.5. Propuesta de política de cobranza para mejorar la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

4.1.5.1. Descuento por pronto pago de la cancelación del impuesto predial.

Debido a que en el año 2016 se observó que el 48.30% de morosidad le corresponde al impuesto predial, por lo tanto hemos considerado proponer una política de cobranza que le ayude a la municipalidad a obtener mucho más ingreso de parte de los contribuyentes deudores.

Según el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal nos dice que el vencimiento de los trimestres tributarios para el pago del impuesto predial son los meses de febrero, mayo, agosto, noviembre.

La propuesta consiste:

- Si se realiza el pago íntegro de la deuda del impuesto predial correspondiente al ejercicio 2017 y los 12 recibos mensuales de arbitrios 2017, hasta el 30 de setiembre 2017, se le aplicará un descuento del 10% sobre los arbitrios municipales (ver tabla 2).

- Si se realiza la cancelación del primer semestre (6 meses) del impuesto predial del año 2017 y los 12 recibos mensuales de arbitrios 2017, hasta el 30 de setiembre 2017, se le aplicará un descuento del 8% sobre los arbitrios municipales (ver tabla 2).

- Si se realiza la cancelación total de los 12 recibos mensuales de arbitrios 2017, hasta el 30 de setiembre 2017, se le aplicará un descuento del 5% sobre los arbitrios municipales (ver tabla 2).

Asimismo, al realizar los pagos correspondientes hasta la fecha indicada en los párrafos anteriores, podrá reclamar su cupón para el sorteo.

Tabla 2

Porcentaje de descuento por pronto pago de arbitrios municipales 2017

CONCEPTO	DESCUENTO SOBRE ARBITRIOS	FECHA LÍMITE DE PAGO
Pago total del impuesto predial 2017 y los 12 recibos mensuales de arbitrios 2017	10%	Hasta el 30/09/2017
Pago del primer semestre del impuesto predial 2017 y los 12 recibos mensuales de arbitrios 2017	8%	Hasta el 30/09/2017
Pago de los 12 recibos mensuales de arbitrios 2017	5%	Hasta el 30/09/2017

Elaboración: Las autoras

Se tomó como referencia la Ordenanza Municipal N° 004-2017-MPT, ordenanza que establece incentivos por pronto pago de arbitrios municipales 2017, aprobada el 15 de febrero del presente año.

4.1.5.2. Mejora del programa de beneficio de regularización de las obligaciones tributarias.

Como se puede observar en los cuadros de morosidad presentados anteriormente la mayoría de los contribuyentes tienen una deuda de 90 a más días, la cual asciende a S/. 4'736,622.62 en lo que va del presente año. Es por ello que para incentivar a la población a que realice el pago respectivo de su deuda estamos estableciendo la mejora de este programa en donde nos indique el pago que se puede realizar de manera fraccionada, en donde nos dice que la deuda a fraccionar no puede ser menor de 5% de la UIT, y se dice que la cuota inicial no podrá ser menor del 10% de la deuda a fraccionar a su vez este convenio no podrá ser mayor a 48 meses (ver tabla 3).

Tabla 3

Beneficios del Programa de Fraccionamiento de deuda año 2016

CONCEPTO	BENEFICIO
DEUDA A FRACCIONAR	5% UIT
CUOTA INICIAL	10% DE LA DEUDA
MESES DE FRACCIONAMIENTO	0 HASTA 48 MESES

Fuente: Gerencia de Administración Tributaria

Elaboración: Las autoras

Entonces nosotras propusimos que se mejore este programa por lo cual consideramos que la deuda a fraccionar debe de ser 4% de la UIT, ya que muchas veces los contribuyen al ver que la su deuda no alcanza para acogerse a este programa solo opta por cancelar una parte de su deuda y que la cuota inicial sea del 8% de la deuda a fraccionar a su vez este convenio no podrá ser mayor a 48 meses; opinamos que la cuota inicial tenía que ser más baja para que así muchos contribuyentes se puedan acoger a este programa y poder optar con el beneficio de poder pagar su deuda de 0 a 48 meses como ellos mismo lo deseen (ver tabla 4).

Tabla 4

Beneficios de Mejora de Programa de Fraccionamiento de deuda año 2017

CONCEPTO	BENEFICIO
DEUDA A FRACCIONAR	4% UIT
CUOTA INICIAL	8% DE LA DEUDA
MESES DE FRACCIONAMIENTO	0 HASTA 48 MESES

Elaboración: Las autoras

Se tomó como referencia la Ordenanza Municipal N° 025-2016-MDE, ordenanza que establece el programa de beneficio de regularización de obligaciones tributarias, la cual entro en vigencia el 01 de enero del presente año.

4.1.6. Análisis de la recaudación tributaria después de la aplicación de políticas de cobranza en la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

Cuadro 18

Recaudación tributaria de julio - setiembre 2017

INGRESOS CORRIENTES	JULIO		AGOSTO		SETIEMBRE	
	S/.	%	S/.	%	S/.	%
IMPUESTOS	301,564.88	52.59%	389,076.77	60.06%	398,944.21	69.57
Predial	253,306.39		291,636.48		357,184.32	
Alcabala	48,258.49		97,440.29		41,759.89	
Impuestos a los espectáculos públicos no deportivos	0.00		0.00		0.00	
CONTRIBUCIONES	3,020.96	0.53%	2,953.36	0.46%	1,916.12	0.33
Contribución especial por obras públicas	3,020.96		2,953.36		1,916.12	
TASAS	268,884.37	46.89%	255,774.71	39.48%	131,820.67	22.99
Limpieza Pública	168,541.94		164,705.51		91,256.52	
Serenazgo	79,496.94		72,539.99		30,352.41	
Parques y Jardines	20,845.49		18,529.21		10,211.74	
TOTAL	573,470.21	100%	647,804.84	100%	532,681.00	100.00

Elaboración: Las autoras

Como se puede observar en el cuadro 18 Recaudación tributaria de julio - setiembre 2017, la recaudación de estos meses es mucho mayor a la de meses anteriores, esto se debe a que se han aplicado las políticas de cobranza que corresponde a un descuento por pronto pago del impuesto predial en donde el mes que influyó más la aplicación de políticas de cobranza fue el mes de agosto, obteniéndose así una recaudación tributaria de S/. 647,804.84.

Cuadro 19

Variación en soles y porcentual de la recaudación tributaria en los meses julio- setiembre de los años 2016 y 2017

INGRESOS CORRIENTES	JULIO				AGOSTO				SETIEMBRE			
	2016	2017	Variación	%	2016	2017	Variación	%	2016	2017	Variación	%
	S/.	S/.			S/.	S/.			S/.	S/.		
IMPUESTOS	249,119.67	301,564.88	52,445.21		260,147.91	389,076.77	128,928.86		336,539.10	398,944.21	62,405.11	
Predial	216,459.89	253,306.39	36,846.50	14.55	231,965.12	291,636.48	59,671.36	20.46	309,750.06	357,184.32	47,434.26	13.28
Alcabala	32,659.78	48,258.49	15,598.71	32.32	28,182.79	97,440.29	69,257.50	71.08	26,789.04	41,759.89	14,970.85	35.85
Impuestos a los espectáculos públicos no deportivos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONTRIBUCIONES	1,800.40	3,020.96	1,220.56		2,922.32	2,953.36	31.04		1,608.88	1,916.12	307.24	
Contribución especial por obras públicas	1,800.40	3,020.96	1,220.56	40.40	2,922.32	2,953.36	31.04	1.05	1,608.88	1,916.12	307.24	16.03
TASAS	181,648.93	268,884.37	87,235.44		269,541.77	255,774.71	13,767.06		127,951.66	131,820.67	3,869.01	
Limpieza Pública	113,265.41	168,541.94	55,276.53	32.80	170,265.56	164,705.51	5,560.05	3.38	88,419.36	91,256.52	2,837.16	3.11
Serenazgo	56,984.26	79,496.94	22,512.68	28.32	76,012.36	72,539.99	3,472.37	4.79	30,565.18	30,352.41	212.77	0.70
Parques y Jardines	11,399.26	20,845.49	9,446.23	45.32	23,263.85	18,529.21	4,734.64	25.55	8,967.12	10,211.74	1,244.62	12.19
TOTAL	432,569.00	573,470.21	140,901.21		532,612.00	647,804.84	142,726.96		466,099.64	532,681.00	66,581.36	

Elaboración: Las autoras

En el cuadro 19 variación en soles y porcentual de la recaudación tributaria en los meses julio a setiembre de los años 2016 y 2017 nos muestra el nivel de recaudación de tributos que realizó el área de rentas en los meses de julio a setiembre 2017 a comparación de los meses de julio a setiembre 2016. Como se puede observar, en los meses del año 2017 se obtuvo una mayor recaudación en el impuesto de predial con una variación de S/. 59,671.36 que representa el 20.46% de ingresos recaudados en el mes de agosto 2017.

4.1.7. Contrastación de hipótesis

H₀: La aplicación de políticas de cobranza no incide significativamente en la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, año 2017.

H₁: La aplicación de políticas de cobranza incide significativamente en la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, año 2017.

Tabla 5

Resultados de la prueba t-student para las variables políticas de cobranza y recaudación tributaria

		Prueba de muestras emparejadas					t	gl	Sig. (bilateral)
		Diferencias emparejadas							
	Media	Desviación estándar	Media de error estándar	95% de intervalo de confianza de la diferencia					
				Inferior	Superior				
Par 1	recaudaciontributaria2016 - recaudaciontributaria2017	-107558,47000	37743,51242	21791,22706	-201318,55260	-13798,38742	-4,936	2	,039

Fuente: IBMSPSS Statistics v. 24

Elaboración: Las autoras

Como el valor de Sig. (bilateral) es $0,039 < 0,05$ rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa, es decir que existe evidencia estadística para afirmar que la aplicación de políticas de cobranza incide significativamente en la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, año 2017.

4.2. Discusión de resultados

La Municipalidad Distrital de La Esperanza, pertenece al sector público, se encuentra con la necesidad de obtener mayores ingresos en la recaudación tributaria, incorporando y mejorando las políticas de cobranza como una buena alternativa.

Para realizar el análisis a la recaudación tributaria de la municipalidad se utilizó los reportes mensuales que emite la oficina de Administración Tributaria.

También se consideró los antecedentes presentados siendo materia de estudio, los cuales están estrechamente ligadas a nuestro objetivo general, demostró la importancia de incorporar políticas de cobranza, lo cual significa que mejoraron sus ingresos tributarios, las autoras de esta tesis plantearon realizar una aplicación de políticas de cobranza a favor de la institución.

En primer lugar, se evaluó los reportes mensuales de la recaudación tributaria de la municipalidad a través de cuadros de Excel antes de la aplicación de políticas de cobranza, en la cual se aprecia que se recaudó un total de S/.3'838,986.26 del impuesto predial en el año 2016 (cuadro 2) en comparación con lo recaudado hasta junio 2017 un total de S/.2'205,511.92 que representa el 64.71% del total recaudado (cuadro 2).

Además de contar con el impuesto predial, también recauda el impuesto de alcabala con un total S/. 510,331.03 en el año 2016 (cuadro 2) en comparación con lo recaudado hasta junio 2017 un total de S/. 410,454.47 que representa el 12.04% del total recaudado en el presente año (cuadro 2), por eso compartimos la posición de Martín (2016), en su tesis titulada *La recaudación del Impuesto Predial y las finanzas de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle en el periodo 2015*, ya que antes de la aplicación de políticas de cobranza contaban con un alto nivel de endeudamiento, bajo nivel de recaudación debido a la falta de utilización de diversas técnicas para recaudar el impuesto predial, como el

ordenamiento y clasificación de las declaraciones juradas por contribuyente, la actualización de los registros de contribuyentes según sus tributos, entre otros.

Así mismo, se analizó las políticas de cobranza aplicadas en la recaudación tributaria a través de una entrevista realizada a la Gerente de la Oficina de Administración Tributaria, se pudo observar mediante la entrevista que la municipalidad no aplica las políticas de cobranza con la que cuenta, pero lo más relevante es que no realiza embargos de bienes muebles e inmuebles, ni tampoco embargo de cuentas corrientes y de ahorro. Como consecuencia tiene morosidad de 90 a más días en el impuesto predial, el cual representa el 49% del total de morosidad (cuadro 12); como De la Cruz (2016), en su trabajo titulado *La cultura tributaria y su incidencia en la morosidad del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Paiján, año 2015*, la municipalidad, cuando más bajo es el nivel de cultura tributaria en los contribuyentes; mayor es la morosidad en el impuesto predial.

También se determinó la aplicación de las políticas de cobranza para mejorar la recaudación tributaria, es por ello que se propuso hacer un descuento por pronto pago de arbitrios municipales, al cancelar en su totalidad los 12 recibos mensuales de arbitrios 2017 y también el pago total o del primer semestre del impuesto predial, ya que se observó que este impuesto tiene un 48.30% de morosidad con respecto al monto total de morosidad del año 2016; y para el año 2017, en los meses de enero – junio, el índice de morosidad en el impuesto predial es de 49.86%.

Esta propuesta cuenta con un rango de porcentaje de descuento sobre los arbitrios que se le dio al contribuyente que paga a tiempo sus 12 recibos mensuales de arbitrios (tabla 2), tal como demostró Rodríguez (2016), en su trabajo titulado *Estrategias administrativas y su incidencia en la recaudación de impuestos de la Municipalidad Distrital de Moche, 2016*, la incidencia de las estrategias administrativas en la recaudación de impuestos en la Municipalidad Distrital de Moche fue positivo, ya que de las 7 estrategias administrativas que se aplicaron

hasta el semestre 1-2016 se logró recaudar el 88%, mientras que la OAT programó recaudar el 50%.

Por último se analizó la recaudación tributaria después de la aplicación de políticas de cobranza a través del cuadro Excel, se aprecia el nivel de recaudación de tributos que realizó el área de rentas en los meses de julio a setiembre 2017 a comparación de los meses de julio a setiembre 2016, se obtuvo una mayor recaudación en el impuesto de predial con una variación de S/. 59,671.36 que representa el 20.46% de ingresos recaudados en el mes de agosto 2017 (cuadro 19), con respecto al mes de agosto del año 2016.

Se aprecia también la mejora en la recaudación de arbitrios del mes de Julio 2017 asciende a S/. 268,884.37 (ver cuadro 18) y en el mes de Julio del 2016 asciende a S/. 181,648.93 (ver cuadro 4) por lo tanto, se obtuvo un incremento de S/. 87,235.44 que representa el 32.44%. La institución debido a este medio de control, permitió aumentar sus ingresos tributarios, ya que nos muestra una tendencia positiva, tal como demostraron Díaz, Pereyra & Romero (2016), en su tesis *Políticas tributarias y su incidencia en la recaudación de los arbitrios Municipales en el Distrito de Ventanilla – periodo 2014*, las políticas tributarias tuvieron incidencia positiva en la recaudación de los arbitrios municipales.

Con todo esto se demuestra que la aplicación de políticas de cobranza incidió significativamente en la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, la cual se ve reflejada en los cuadros Excel realizados por las autoras, donde se puede observar una diferencia notoria en la recaudación tributaria de los meses de julio a setiembre del año 2016 y la recaudación tributaria de los meses de julio a setiembre del año 2017 (cuadro 19), debido a que la aplicación de las políticas de cobranza incentivó a que los contribuyentes puedan realizar el pago de sus tributos.

Por todo lo expuesto y por nuestra contrastación de hipótesis que existe evidencia estadística se ha demostrado que la aplicación de políticas de cobranza mejora la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, generando mayores ingresos tributarios a la institución.

CONCLUSIONES

1. Se evaluó la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de La Esperanza antes de la aplicación de las políticas de cobranza, determinando que la recaudación para el periodo 2016 es de S/. 15'758,215, con una morosidad de 90 a más días; siendo el impuesto predial el que más porcentaje de morosidad cuenta con un 48.30% del total de la deuda.
2. Para obtener información sobre las políticas de cobranza de la Municipalidad, se realizó una entrevista a la gerente de la oficina de Administración Tributaria, respondiendo que la Municipalidad Distrital de La Esperanza no aplica las políticas de cobranza que tienen debido a que su Manual de Operaciones y Funciones (MOF) no se encuentra actualizado, esto impide que el personal de la municipalidad no cumpla con sus funciones, ya que así podrían obtener un mayor ingreso de recursos económicos, solo realiza campañas por fiestas patrias en donde aplica el descuento del 40% a los intereses de los arbitrios municipales, siempre y cuando se realiza el pago total de la deuda.
3. Como la Municipalidad Distrital de La Esperanza no aplica sus políticas de cobranza con las que cuenta para que ayude a mejorar su recaudación tributaria, trayendo como consecuencia que la municipalidad no recaude lo que estima en el Presupuesto Institucional de Apertura, se propuso 2 políticas de cobranza. La municipalidad aplicó una política, incentivando a la población a cancelar a tiempo el impuesto predial y el total de la deuda por arbitrios, es decir los 12 meses del año, obteniendo un descuento del 10% sobre los arbitrios.
4. Una vez aplicadas las políticas de cobranza, se analizó la recaudación tributaria de los meses julio a setiembre del año 2017, donde se observó un incremento en la recaudación tributaria. Asimismo, lo recaudado en arbitrios del mes de julio 2017 asciende a S/. 268,884.37 (ver cuadro 18) y en el mes de julio del 2016 asciende a S/. 181,648.93 (ver cuadro 4) por lo tanto, se obtuvo un incremento de S/. 87,235.44 que representa el 32.44%.

5. Al realizar la contrastación de hipótesis, mediante la prueba t-student dio como resultado el valor de Sig. (bilateral) igual a $0,039 < 0,05$, por lo que se aceptó la hipótesis alterna (H_1), existiendo una diferencia significativa en las medias entre antes y después de la aplicación de las políticas de cobranza de recaudación tributaria en la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

RECOMENDACIONES

1. La oficina de Administración tributaria de la Municipalidad debe llevar un control de sus clientes morosos y/o actualizar constantemente dicha lista; notificarles para poder realizar su cobranza respectiva, de ese modo reduciría el nivel de morosidad que existe en la Municipalidad,
2. La Municipalidad debe actualizar constantemente el Manual de Operaciones y Funciones (MOF), según la entrevista realizada a la Gerente de la oficina de Administración tributaria de la Municipalidad nos informó que el área de cobranza coactiva no tiene establecido sus funciones a realizar.
3. La Municipalidad Distrital de La Esperanza debe implementar políticas de cobranza, como medidas de cobranza coactiva con respecto a embargo de bienes, embargo de cuentas de ahorro o corrientes para que obtengan mayores ingresos tributarios.
4. La Municipalidad deberá evaluar constantemente la recaudación tributaria con la finalidad de revisar si la aplicación de las políticas de cobranzas elaboradas en la tesis, están brindando resultados positivos al momento de obtener mayores ingresos mensuales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Libros

- Abanto, M. & Castillo, J. (2012). *Diccionario aplicativo para contadores enfoque multidisciplinaria y casuístico*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica S.A.
- Alva, M. (2014). *Actualidad Tributaria 2015*. Lima, Perú: Instituto Pacífico S.A.C.
- Guajardo, G. (2002). *Contabilidad Financiera*. (3 ed.). México: McGraw-Hill/Interamericana.
- Moya, E. (2001). *Elementos de finanzas públicas y derecho tributario*. Caracas, Venezuela: Editorial Mobilibros.
- Ponce, A. (2007). *Administración Moderna*. Distrito Federal, México: Limusa.
- Sánchez, F. (2010). *Diccionario Contable, Financiero, Bursátil y de Áreas Afines*. Lima, Perú: FECAT.
- Silva, J., Páez, P. & Rodríguez, P. (2008). *Finanzas Públicas Territoriales*. (2 ed.). Bogotá, Colombia: Temis S.A.

Tesis

- Alvial, J. (2015). *Gestión administrativa del proceso de recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos en el Municipio Santos Michelena del Estado Aragua*. (Tesis de maestría). Universidad de Carabobo, Maracay, Venezuela.
- Castañeda, E. & Tamayo, J. (2013). *La morosidad y su impacto en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Agencia Real Plaza de la caja municipal de Ahorro y Crédito de Trujillo 2010-2012*. (Tesis de pregrado). Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo, Perú.
- Choqueña, S. (2015). *La Administración Tributaria Municipal y el nivel de recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Ite, año 2013*. (Tesis de maestría). Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, Tacna, Perú.
- De la Cruz, J. (2016). *La cultura tributaria y su incidencia en la morosidad del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Paiján, año 2015*. (Tesis de pregrado). Universidad César Vallejo, Trujillo, Perú.

- Díaz, J., Pereyra, M. & Romero, F. (2016). *Políticas tributarias y su incidencia en la recaudación de los arbitrios municipales en el Distrito de Ventanilla – periodo 2014*. (Tesis de pregrado). Universidad Nacional del Callao, Perú.
- Lino, W. (2013). *La modernización de la gestión administrativa del departamento de tesorería del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santa Elena y la recaudación tributaria por concepto de impuestos prediales año 2013*. (Tesis de pregrado). Universidad Estatal Península de Santa Elena, Santa Elena, Ecuador.
- Martín, D. (2016). *La recaudación del Impuesto Predial y las finanzas de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle en el periodo 2015*. (Tesis de pregrado). Universidad de Huánuco, Huánuco, Perú.
- Oliver, N. (2011). *Las deudas de tributos y sus efectos en la liquidez de la Municipalidad Distrital de Paiján, periodo 2010 – 2011*. (Tesis de pregrado). Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo, Perú.
- Paucar, R. (2016). *Factores que inciden en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Florencia de Mora año 2015*. (Tesis de pregrado). Universidad César Vallejo, Trujillo, Perú.
- Rodríguez, R. (2016). *Estrategias administrativas y su incidencia en la recaudación de impuestos de la Municipalidad Distrital de Moche, 2016*. (Tesis de pregrado). Universidad César Vallejo, Trujillo, Perú.
- Sánchez, C. (2014). *Caracterización del proceso de recaudo del impuesto predial unificado en el Municipio de Ocaña*. (Tesis de pregrado). Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, Santander, Colombia.

Medios Electrónicos

- Bravo, F. (2010). *Cultura Tributaria*. [En línea]. Consultado: [22, agosto, 2017]
 Disponible en: <https://es.slideshare.net/nestortesillo/libro-cultura-tributaria>
- De la Garza, S. (2000). *Derecho Fiscal*. [En línea]. Consultado: [23, agosto, 2017]
 Disponible en:
http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/ledf/lievano_m_o/capitulo2.pdf

Decreto Legislativo N° 776 (1994). *Ley de Tributación Municipal*. [En línea]. Consultado: [08, agosto, 2017] Disponible en: https://www.mef.gob.pe/contenidos/tributos/tbl_imp_er/DL_00776.pdf

Decreto Supremo N° 156-2004-EF (2004). *Texto Único Ordenado de Ley de Tributación Municipal*. [En línea]. Consultado: [08, agosto, 2017] Disponible en: https://www.sat.gob.pe/websitev8/modulos/documentos/normas/TUO_DS156_2004_EF.pdf

Decreto Supremo N° 018-2008-JUS (2008). *Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva*. [En línea]. Consultado: [12, agosto, 2017] Disponible en: http://www.munisjm.gob.pe/transparencia/tributos_municipales/tuo_26979.pdf

Ley N° 28411 (2014). *Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto*. [En línea]. Consultado: [19, agosto, 2017] Disponible en: http://transparencia.mtc.gob.pe/idm_docs/normas_legales/1_0_31.pdf

Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Código Tributario (2013). *Norma II del Título Preliminar*. [En línea]. Consultado: [13, agosto, 2017] Disponible en: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/tituloopr.htm>

Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Código Tributario (2013). *Título II del Libro Segundo del Texto Único Ordenado*. [En línea]. Consultado: [11, agosto, 2017] Disponible en: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro2/libro.pdf>

Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Código Tributario (2013). *Título III, Capítulo III del Libro Primero del Texto Único Ordenado*. [En línea]. Consultado: [11, noviembre, 2017] Disponible en: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro1/libro.htm>

Ley N° 27972 (2003). *Ley Orgánica de Municipalidades*. [En línea]. Consultado: [24, agosto, 2017] Disponible en: <http://portal.jne.gob.pe/informacionlegal/Documentos/Leyes%20Org%C3%A1nicas/LEY%20ORG%C3%81NICA%20DE%20MUNICIPALIDADES%20LEY%20N%C2%BA%2027972.pdf>

Ministerio de Economía y Finanzas. *Glosario de Presupuesto Público*. [En línea].

Consultado: [15, agosto, 2017] Disponible en:

<https://www.mef.gob.pe/es/glosario-sp-5902>

Ordenanza Municipal N° 025-2016-MDE (2016). *Programa de Beneficio de Regularización de Obligaciones Tributarias y No Tributarias*. [En línea].

Consultado: [23, agosto, 2017] Disponible en:

http://muniesperanza.gob.pe/uploads/OM_N025-2016-MDE.pdf

Ordenanza Municipal N° 007-2017-MDE (2017). *Ordenanzas de Beneficios Tributarios de Mayo 2017*. [En línea]. Consultado: [24, agosto, 2017]

Disponible en:

http://www.muniesperanza.gob.pe/admin/panel/img/16170549_164317_2017101043_n.pdf

ANEXOS

ANEXO 1:

GUÍA DE ENTREVISTA

GUÍA DE ENTREVISTA

Entrevistado: Magaly Rosmery Ruiz Rodriguez

Cargo: Gerente de Administración Tributaria

Fecha de la entrevista: 12/09/17

Objetivo: Determinar de qué manera la aplicación de políticas de cobranza incide en la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, año 2017.

1) ¿Conoce Usted las ordenanzas municipales sobre recaudación tributaria y no tributaria?
Si. Tenemos la Ordenanza N° 019-2016-MDE que corresponde a serenazgo; Ordenanza N° 021-2016-MDE que corresponde a parques y jardines y Ordenanza N° 022-2016-MDE que corresponde a limpieza pública.

2) ¿Las ordenanzas municipales sobre recaudación tributaria están actualizados?
Si están actualizadas.

3) ¿Existen políticas de cobranza aplicadas a la recaudación tributaria del Municipio de La Esperanza?
En la municipalidad no contamos con políticas de cobranza, lo que realizamos para obtener mejor recaudación son campañas por fiestas patrias y el programa de fraccionamiento de deuda.

4) ¿Cuál de las políticas de cobranza aplicadas considera Usted la que más llega al contribuyente para poder obtener el pago de sus impuestos?

Como no contamos con políticas de cobranza, de las campañas que realizamos la que llega más al contribuyente es por fiestas patrias donde se realiza descuento de intereses por el total del pago de arbitrios.

5) ¿Están claramente establecidos las fuentes de recaudación tributaria para generar ingresos municipales?

Las fuentes que tenemos de ingresos son el rubro 8 Tributos Municipales y el rubro 9 Recursos Directamente Recaudados, en donde están los arbitrios (limpiza pública, serenazgo, parques y jardines).

6) ¿Las fuentes de ingresos municipales por recaudación de ingresos propios son suficientes para la ejecución de obras de servicio público?

Si son suficientes, como no se recauda el total solo alcanzan para las obras que se requieran.

7) ¿Considera usted que el personal del área de Rentas se encuentra capacitado para gestionar el incremento en la recaudación a base de implementar políticas de cobranza mejoradas?

Se considero que el personal está capacitado para poder implementar políticas de cobranza y así poder realizar una mejor recaudación de ingresos.

Gracias por su colaboración

ANEXO 2:

GUÍA DE INDAGACIÓN DOCUMENTACIÓN – HOJA DE REGISTRO

GUÍA DE INDAGACIÓN DOCUMENTACIÓN - HOJA DE REGISTRO		
EMPRESA: Municipalidad Distrital de La Esperanza		
DIRECCIÓN: Carlos Alvear 999, Distrito de La Esperanza		
ÁREA: Gerencia de Administración Tributaria		
HORARIO:		
FECHA: 06/10/17		
OBJETIVO: ANÁLISIS DE LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA, APLICANDO LAS POLÍTICAS DE COBRANZA.		
Nº	CRITERIOS	OBSERVACIONES
1	Detallar los tributos que administra la Municipalidad Distrital de La Esperanza.	* Impuestos: Impuesto Predial, Impuesto Alcabala, Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos. * Arbitrios: Limpieza Pública, Serenazgo, Parques y Jardines
2	Analizar las políticas de Cobranza que utiliza la Municipalidad Distrital de La Esperanza para la recaudación de sus tributos.	No tiene políticas de cobranza, solo realiza: Campañas por fiestas patrias, en donde hace el descuento hasta 40% de los intereses por el pago total de los arbitrios municipales. Beneficio del programa de regularización de deuda tributaria y no tributaria, en donde se pueden acceder para realizar el pago por medio de fraccionamiento.
3	Revisar el grado de morosidad con el que cuenta la Municipalidad Distrital de La Esperanza.	La morosidad en la municipalidad se da por días en donde el grado más alto es el de 90 a más días con un porcentaje 81.86% en el cual, el impuesto predial es el que más morosidad tiene.
4	Observar el nivel de recaudación tributaria a través de los reportes emitidos por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.	No se emitieron los cuadros en donde se realizó la observación de los importes de recaudación para su respectivo análisis.
5	Revisar si se realizan cobranzas coactivas a los contribuyentes deudores.	Si se realiza cobranzas coactivas, donde se embarga bienes inmuebles que estén registrados en SUNATIP y también se realizan embargo de cuentas corrientes o de ahorro.
6	Verificar si lo recaudado en el año 2016 cumple con lo estimado en el Presupuesto Institucional de Apertura de ese año.	En el año 2016 el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) tenía estimado para que se recaude de los impuestos un total de \$1.3'838,986.26, por lo tanto no se cumple con lo estimado en el Presupuesto Institucional de Apertura de ese año, ya que se recaudó menos a lo estimado.
<p>SUGERENCIAS: Mejorar la recaudación tributaria de la Municipalidad, creando nuevas políticas de cobranza que ayuden a obtener más ingresos, disminuyendo así su índice de morosidad.</p>		

ANEXO 3:

**Primera solicitud presentada a la Gerencia de Administración Tributaria de la
Municipalidad Distrital de La Esperanza**

Trujillo, 23 de Agosto de 2017

SOLICITO: Información del área de Gerencia de
Administración Tributaria

Señor:
Ing. Daniel Marcelo Jacinto
Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Esperanza
Presente.-

De mi especial consideración:

Por la presente es grato dirigirme a usted, deseándole éxitos en sus actividades cotidianas, al mismo tiempo aprovecho en manifestarle mi petición:

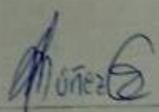
Solicito mediante la presente lo siguiente:

Información del área de Gerencia de Administración Tributaria:

- Índice de morosidad de los contribuyentes con respecto al pago de sus tributos, arbitrios, contribuciones y tasas, tanto en días de atraso como el monto en soles, de los años 2016 y 2017.
- Una aproximación de cuánto se ha recaudado mediante retenciones y/o embargos de cuentas, como parte del proceso de cobranza coactiva, en los años 2016 y 2017.
- El tipo de medidas cautelares que se emplearon para las cobranzas de impuestos, tasas, contribuciones y arbitrios de los años 2016 y 2017.
- Cuántas amnistia se dieron en el ejercicio 2016 y cuánto se va dando a la fecha del ejercicio 2017.
- Qué tipo de políticas de cobranza utiliza la municipalidad para la recaudación de los tributos, arbitrios, tasas y contribuciones.

En espera de su respuesta, quedo agradecido por la atención al presente, le reitero mis especiales consideraciones y alta estima.

Atentamente,



MARÍA CLAUDIA NÚÑEZ GONZÁLEZ
DNI: 71325818
Estudiante de la Universidad Privada Antenor Orrego

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
SECRETARÍA DE TRÁMITE DOCUMENTAL
EXP. N° 13042-17 HORA: 11
FECHA: 29 AGO 2017
FOLIOS: 102
Elizabeth Alfaro de Guá

ANEXO 4:

**Segunda solicitud presentada a la Gerencia de Administración Tributaria de la
Municipalidad Distrital de La Esperanza**

Trujillo, 27 de Setiembre de 2017

SOLICITO: Información del área de Gerencia de
Administración Tributaria

Señor:
Ing. Daniel Marcelo Jacinto
Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Esperanza
Presente.-

De mi especial consideración:

Por la presente es grato dirigirme a usted, deseándole éxitos en sus actividades cotidianas, al mismo tiempo aprovecho en manifestarle mi petición:

Solicito mediante la presente lo siguiente:

Información del área de Gerencia de Administración Tributaria:

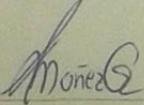
- Analítico de recaudación por impuesto y tasas del periodo de Enero 2016 a Agosto 2017.
- Cuadros mensuales de la recaudación tributaria durante el periodo de Enero a Diciembre 2016 y Enero a Agosto 2017.
- Morosidad en los tributos recaudados en el periodo de Enero 2016 a Agosto 2017.
- Relación de procesos contenciosos tributarios resueltos en el periodo de Enero 2016 a Agosto 2017 y, cuánto se ha recaudado mediante retenciones y/o embargos de cuentas, como parte del proceso de cobranza coactiva en los años 2016 y 2017.
- Embargo de bienes por casos resueltos a favor de la Municipalidad en el periodo de Enero 2016 a Agosto 2017.
- Cuántas amnistía se dieron en el ejercicio 2016 y cuánto se va dando a la fecha del ejercicio 2017.
- Qué tipo de políticas de cobranza utiliza la municipalidad para la recaudación de los tributos, arbitrios, tasas y contribuciones.
- Cuadros anuales de recaudación tributaria de los años 2016 y 2017.

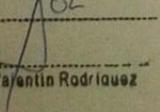
En espera de su respuesta, quedo agradecido por la atención al presente, le reitero mis especiales consideraciones y alta estima.

Atentamente,

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
SECRETARÍA DE TRAMITE DOCUMENTARIO

EXP N° 13751-13 HORA 1.15
FECHA 27 SEP 2017
FOLIOS 02


MARÍA CLAUDIA NÚÑEZ GONZÁLEZ
DNI: 71325818
Estudiante de la Universidad Privada Antenor Orrego


Carmen Valentin Rodríguez

ANEXO 5:

Ordenanza Municipal que establece los incentivos por pronto pago de arbitrios municipales 2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2017-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de febrero del 2017, y;

VISTOS: El Expediente N° 2659-2017-MPT, presentado por el Servicio de Administración Tributaria de Trujillo-SATT, Informe Legal N° 161-2017-MPT/GAJ y Dictamen N° 004-2017-MPT/COACFPPOO.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las municipalidades son ejercidas por los Concejos Municipales a través de la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, las mismas que tienen rango de Ley, según lo establecido en el artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Perú;

Que, los artículos 74° y 195° numeral 4) de la Carta Magna en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado - TUO - del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133- 2013-EF, y con el artículo 9° numeral 9) de la Ley N° 27972, otorgan a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su Jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, las Ordenanzas Municipales N° 043-2016-MPT y N° 042-2016-MPT publicadas el 21 de diciembre del 2016, regulan el Régimen Legal de Arbitrios de Seguridad Ciudadana y el Régimen Legal de los Arbitrios Limpieza Pública y Áreas Verdes para el ejercicio fiscal 2016 respectivamente;

Que, el artículo 15° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el Impuesto Predial podrá cancelarse ya sea al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiendo pagar en este último caso la primera cuota el último día hábil del mes de febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre;

Que, mediante Informe Legal N° 161-2017-MPT/GAJ, de 09 de febrero del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que con el proyecto de ordenanza se pretende otorgar beneficios a los contribuyentes de la ciudad de Trujillo para incentivar que cumplan voluntariamente con sus obligaciones tributarias y así lograr la eficiencia en la recaudación tributaria del Distrito de Trujillo; por lo que es de opinión que dicho proyecto de ordenanza resulta procedente y se recomienda que el mismo sea puesto a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Que, con Dictamen N° 004-2017-MPT/COACFPPOO, la Comisión de Administración, Contabilidad, Finanzas, Planificación y Presupuesto, Organismos Descentralizados, recomienda al Concejo Municipal aprobar la ordenanza municipal que establece Incentivos por Pronto Pago de Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2017;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

Que, en virtud a las normas legales precitadas y a la política de la actual gestión edil, es oportuno incentivar el cumplimiento puntual del pago de tributos por parte de los contribuyentes, efectuando descuentos por pagos anuales, semestrales o trimestrales adelantados de Arbitrios Municipales para el ejercicio 2017;

Estando a los fundamentos antes expuestos, y a las facultades conferidas en los incisos 8) y 9) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**, aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE INCENTIVOS POR PRONTO PAGO
DE ARBITRIOS MUNICIPALES 2017**

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO Y FINALIDAD

Establecer un régimen de Incentivo Tributario por el pronto pago de los arbitrios municipales del ejercicio 2017, por única vez a todos los contribuyentes del Distrito de Trujillo, con la finalidad de promover la cultura tributaria en nuestra comuna trujillana



ARTÍCULO SEGUNDO: REGIMEN DE INCENTIVOS POR PRONTO PAGO.

Los contribuyentes podrán acceder voluntariamente a los incentivos por pronto pago que establece la presente ordenanza, aplicándose el descuento al insoluto del monto de los arbitrios municipales.

ARTÍCULO TERCERO: REQUISITOS.

Los contribuyentes podrán acogerse a la presente ordenanza siempre que observen los requisitos que a continuación se enumeran.

	Descuento sobre arbitrios	Condiciones	Fecha límite de pago.
a.	10%	Cancelación total del Impuesto Predial del año 2017 y de los respectivos doce (12) recibos mensuales de arbitrios del año 2017.	Hasta el 31/03/2017
b.	8%	Cancelación total del primer semestre (06 meses) del Impuesto Predial del año 2017 y de los respectivos doce (12) recibos mensuales de arbitrios del año 2017.	Hasta el 31/03/2017
c.	5%	Cancelación total de los doce (12) recibos mensuales de arbitrios del año 2017	Hasta el 31/03/2017

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Para todos los casos, cuando se refiere al pago del Impuesto Predial se entiende incluido dentro de este concepto el pago de los derechos de emisión y distribución respectivos. No podrán acceder a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza quienes no hayan cancelado los derechos de emisión y distribución correspondientes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

SEGUNDA.- En caso que el contribuyente no se encuentre afecto u obligado al pago por Impuesto Predial del año 2017, sólo podrán acogerse al ítem "c" señalado en el Artículo Tercero de la presente Ordenanza, para lo cual deberán realizar el pago total por gastos administrativos.

TERCERA.- En todas las modalidades de descuento, los porcentajes no son acumulables, el descuento se aplica al saldo total pendiente de pago del ejercicio 2017.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encargar a la Oficina de Control de Deuda del Servicio de Administración Tributaria de Trujillo - SATT, el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y atribuciones; y a la Oficina de Relaciones Publicas e Imagen Institucional del SATT su difusión correspondiente.

SEGUNDA.- Facultar al Sr. Alcalde para que dicte las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como su prórroga en caso existiese necesidad.

TERCERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "La Republica" hasta el 31 de marzo de 2017.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Trujillo a los 15 días del mes de febrero del dos mil diecisiete.



ELIDIO ESPINOZA QUISPE
ALCALDE

PUBLICADO EN EL DIARIO LA REPUBLICA
EDICION DE FECHA 18-02-17

ANEXO 6:

Anuncio de El Puntualito Regalón 2017

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
EL PUNTUALITO REGALON 2017

Amuebla tu Hogar.

Genera Empleo

En esta Navidad te PREMIAMOS y DESCONTAMOS hasta el 30% en tus Arbitrios Municipales

Sorteo 21 DICIEMBRE 2:00 P.M.

LUGAR DEL SORTEO: PALACIO MUNICIPAL

0% DE INTERESES AL 2016...

COMUNICATE AL FONDO: 958431657

RECLAMA TUS CUPONES